



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Diario de los Debates

Estamos para servirlo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Jr. Junín s/n cuadra 5.

Teléfono 311-7777 anexos 5152 - 5153 - 5154 (fax)

<http://www.congreso.gob.pe>

E-mail: diariodebates@congreso.gob.pe

Esta sesión ha sido publicada en el Portal del Congreso a las 15:50 horas del jueves 14 de julio de 2011.

PERÍODO LEGISLATIVO 2010-2011

COMISIÓN PERMANENTE

11.º B SESIÓN
(Matinal)

(Texto Borrador)

JUEVES 14 DE JULIO DE 2011

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CÉSAR ZUMAETA FLORES

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reabre la sesión.—

—A las 09 horas y 36 minutos, bajo la Presidencia del señor César Zumaeta Flores e integrando la Mesa Directiva el señor Alejandro Aguinaga Recuenco, la señora Alda Lazo Ríos de Hornung y el señor Eduardo Espinoza Ramos, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores Miguel Grau Seminario¹,

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Buenos días, señores, señoras, señoritas y jóvenes congresistas.

¹ Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Se va a pasar lista para computar el quórum y continuar la sesión de la Comisión Permanente.

El RELATOR pasa lista.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Presentes en la sala, 26 congresistas. El quórum para continuar la sesión es de 16 colegas congresistas.

Con el quórum reglamentario, continuamos la sesión de la Comisión Permanente.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a ver los informes de calificación improcedentes.

En la agenda de la presente sesión de la página 2 al 8 figuran 16 informes de calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que declaran la improcedencia de las denuncias constitucionales Núms. 166, 203, 204, 207, 218, 219, 222, 237, 245, 227, 231, 232, 233, 236, 238 y 244.

En aplicación del inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso las denuncias constitucionales se remiten al archivo.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Siguiendo tema.

Informes de calificación inadmisibles. En la agenda de la presente sesión figuran dos informes de calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que declara inadmisibles las denuncias constitucionales Núms. 205 y 210. En aplicación del inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, las denuncias constitucionales se remitirán al archivo, dejando a salvo el derecho de los autores; en consecuencia, al archivo.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Tenemos como informe la Denuncia Constitucional N.º 12, presentada contra los exvocales supremos José Antonio Silva Vallejo, Jorge Isaías Carrión Lugo, Jorge Marcial Carrillo Hernández, Victoriano Quintanilla Quispe y Mario Otto Torres Carrasco.

En debate el Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales encargadas de investigar la Denuncia Constitucional N.º 12.

Se va a dar lectura a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe final.

El RELATOR da lectura:

"Conclusiones y recomendaciones del Informe Final sobre la Denuncia Constitucional N.º 12.

Conclusiones

La Subcomisión Investigadora de Denuncias Constitucionales de la Comisión Permanente del Congreso de la República, ha llegado a la siguiente conclusión.

Los hechos denunciados, pruebas analizadas y derecho aplicable al caso no evidencia indicios razonables de la comisión de los delitos de prevaricato, artículo 418 del Código Penal y abuso de autoridad, artículo 376 del Código Penal, así como la infracción de los artículos 138, 139 inciso 2) y 146 inciso 1) de la Constitución Política del Estado, imputados a los exvocales supremos.

Recomendaciones

Por las consideraciones precedentes, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales se permite recomendar a la Comisión Permanente del Congreso de la República lo siguiente:

a. Se declare infundada la acusación constitucional seguida contra los exvocales supremos, José Antonio Silva Vallejo, Jorge Isaías Carrión Lugo, Jorge Marcial Carrillo Hernández, Victoriano Quintanilla Quispe y Mario Otto Torres Carrasco y se archive.

b. Se remita lo actuado al Ministerio Público en la parte relacionada con los indicios si esta configuran o no la presunta comisión de ilícitos penales, en el caso del exvocal supremo, José Antonio Silva Vallejos.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Propongo lo siguiente a la Comisión Permanente, que se lean las recomendaciones y conclusiones de los 17 informes. Y, al final, si es que hay debate, sino votamos correspondientemente, si les parece la metodología.

Muy bien, continúe, entonces, con la lectura de los otros informes.

Informe 9.

El RELATOR da lectura:

Informe final sobre la Denuncia Constitucional 9.

Conclusión

Única.— Por las consideraciones expuestas en el informe y de conformidad con el literal d), numeral 6, del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales declara infundada la denuncia constitucional, en todos sus extremos, formulada contra los señores Javier Alva Orlandini, Víctor García Toma, César Rodrigo Landa Arroyo, Juan Bardelli Lartirigoyen y Magdiel Gonzales Ojeda, miembros del Tribunal Constitucional, por la presunta comisión de los delitos antes mencionados.

Informe final sobre la Denuncia Constitucional 29

Denuncia presentada por el congresista Javier Velásquez Quesquén contra el ex Presidente de la República Alejandro Toledo Manrique y los ex Ministros de Estado Marciano Rengifo Ruiz y Alejandro Tudela Chopitea.

Recomendaciones:

Primera.— Por las consideraciones expuestas en el informe y de conformidad con los literales d.6 y g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales recomienda el archivo de la denuncia formulada contra el ex Presidente de la República Alejandro Toledo Manrique y los ex Ministros de Estado Alejandro Ignacio Tudela Chopitea y Marciano Rengifo Ruiz, por la presunta infracción y la comisión del delito antes mencionados.

Segunda.— Se remita el presente expediente a la Comisión Permanente del Congreso de la República, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Informe final sobre la Denuncia Constitucional 15

Denuncia presentada por el señor Sigifredo Gil Chávez contra los vocales de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, señores José Antonio Silva Vallejos, Jorge Isaías Carrión, Jorge Carrillo Hernández, Mariano Otto Torres Carrasco y Victoriano Quintanilla Quispe.

Conclusiones:

Primera.— Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los literales d.6 y g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales recomienda archivar la denuncia formulada contra los ex vocales supremos José Antonio Silva Vallejos, Jorge Isaías Carrión Lugo, Jorge Marcial Carrillo Hernández, Mariano Otto Torres Carrasco y Victoriano Quintanilla Quispe, por la presunta comisión de los delitos antes mencionados, al no haberse encontrado indicios razonables de la comisión de los mismos.

Segunda.— Remitir el presente expediente a la Comisión Permanente del Congreso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Informe final sobre la Denuncia Constitucional 26

Denuncia presentada por el señor José Huamán Torbisco contra los señores Manuel Sánchez-Palacios Paiva, Andrés Caroajulca Bustamante, Víctor Mansilla Novella, Manuel Miranda Canales y José Martir Santos Peña, Presidente y vocales de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia, respectivamente.

Conclusiones y recomendaciones:

1. Habiéndose determinado que los hechos denunciados carecen de fundamento alguno, de conformidad con lo establecido en el literal d.6 del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se recomienda archivar la Denuncia Constitucional 26 formulada contra los señores Manuel Sánchez-Palacios Paiva, Andrés Caroajulca Bustamante, Víctor Mansilla

Novella, Manuel Miranda Canales y José Martir Santos Peña, Presidente y vocales de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema.

2. Remitir el presente informe a la Comisión Permanente del Congreso para su conocimiento y fines consiguientes.

Informe final sobre la Denuncia Constitucional 17.

Denuncia presentada por el señor Julio Cabel Aguilar contra los vocales de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República Robinsón Octavio Gonzales Campos, Raúl Alfonso Valdez Roca, José Miguel Alarcón Menéndez, César Javier Vega Vega y Rafael Andrés Cervantes Castillo.

Conclusión:

No habiendo encontrado elementos que permitan identificar indicios razonables de la comisión de los delitos de abuso de autoridad y prevaricato, tipificados en los artículos 376.º y 418.º del Código Penal respectivamente y no habiéndose encontrado elementos que permitan sustentar la infracción del artículo 139.º, numeral tres, de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el literal d.6) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso; se recomienda archivar la Denuncia Constitucional 17.

Por tanto, remítase a la Comisión Permanente del Congreso de la República el informe final de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República.

Informe final sobre la denuncia constitucional 62

Denuncia presentada por el señor Manuel Danny Pino Ayulo contra el ex Ministro del Interior, Gino Costa Santolalla.

Conclusión Única

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el literal c) del artículo 89.º, del Reglamento del Congreso de la República, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales remite al archivo la Denuncia Constitucional 62 formulada por el ciudadano Manuel Danny Pino Ayulo contra el señor Gino Costa Santolalla, ex ministro de Estado, por la infracción y la presunta comisión de los delitos antes mencionados.

Informe final sobre la denuncia constitucional 13

Denuncia presentada por doña Francisca Lilia Vásquez Romero contra los Vocales Supremos Jorge Carrillo Hernández,, Jorge Carrión Lugo, Victoriano Quintanilla Quispe, José Antonio Silva Vallejos y Mariano Otto Torres Carrasco.

Conclusión única

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el literal d), numeral seis, del artículo 89.º, del Reglamento del Congreso de la República, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales declara infundada la Denuncia Constitucional 13 en todos

sus extremos, formulada por la ciudadana Francisca Lilia Vásquez Romero contra los señores Vocales Supremos, doctores Jorge Carrillo Hernández, Jorge Carrión Lugo, Victoriano Quintanilla Quispe, José Antonio Silva Vallejos y Mariano Otto Torres Carrasco, por la presunta comisión de los delitos antes mencionados y en consecuencia, archívese la denuncia.

Informe final sobre la denuncia constitucional 30

Denuncia presentada por el señor Pedro Miguel Puente Bardales contra los fiscales supremos Flora Del Águila Bolívar Arteaga y Nelly Calderón Navarro.

Conclusión

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los literales d.6) y g) del artículo 89.º del Reglamento del Congreso de la República, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales recomienda a la Comisión Permanente del Congreso de la República archivar la denuncia formulada contra la fiscal suprema Nelly Calderón Navarro y la ex Fiscal de la Nación, Adelaida Bolívar Arteaga, por la presunta comisión de delitos antes mencionados al no haberse encontrado indicios razonables de la comisión de éstos.

Remitir el presente expediente a la Comisión Permanente del Congreso de la República, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso.

Informe final sobre la denuncia constitucional 16

Denuncia presentada por el señor Jorge Baldomero Febrero Mejía contra los ex Vocales Supremos integrantes de la Sala Penal "C" de la Corte Suprema de Justicia de la República, Hugo Bacigalupo Hurtado, Carlos Celis Zapata, Nora Oviedo de Alayza, Luis Rojas Tassa y Carlos Zaponara Miligan.

Conclusión

Habiéndose determinado que la prerrogativa funcional del antejuicio constitucional señalado en el artículo 99.º de la Constitución Política del Perú, que les hubiera correspondido a los ex Vocales Supremos Hugo Bacigalupo Hurtado, Carlos Celis Zapata, Nora Oviedo de Alayza, Luis Rojas Tassa y Carlos Zaponara Miligan, ha caducado.

Se recomienda de conformidad con lo dispuesto en el literal d.6), del artículo 89.º, del Reglamento del Congreso de la República, archivar la Denuncia Constitucional 16, por tanto, remitase a la Comisión Permanente del Congreso de la República el informe final de esta Subcomisión sobre la Denuncia Constitucional 16, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República.

Informe final sobre la denuncia constitucional 64

Denuncia presentada por el congresista José Urquiza Maggia contra los ex miembros del Tribunal Constitucional Javier Alva Orlandini y Magdiel Gonzales Ojeda.

Conclusiones

Se ha determinado que los hechos denunciados guardan relación directa con el conflicto de competencias que mantiene el Jurado Nacional de Elecciones con el Tribunal Constitucional por la pretendida revisión por parte de este último de los fallos emitidos por el primero, que se originan desde la entrada en vigencia del Código Procesal Constitucional, verificándose que tal situación se observa en sucesivas sentencias del TC, recaídas en procesos de amparo.

4.2. Se ha determinado también que en el caso materia de denuncia el proceso inconstitucional de la Ley 28642 ha seguido su trámite regular con intervención de todos los magistrados del Tribunal Constitucional conforme a ley, desvirtuándose cada uno en los hechos atribuidos a los ex magistrados denunciados, de acuerdo al contenido del análisis que antecede, destacando que la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en este caso se encuentran en la misma línea, y en contexto del conflicto competencial antes señalado.

4.3. Habiendo sido desvirtuado los hechos denunciados en todos sus extremos, no existen fundamentos objetivos que acrediten la presunta infracción constitucional que refiere la denuncia, por lo que ésta deviene en infundada.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo preceptuado por el literal D.6 del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, procede y corresponde el archivo de la denuncia constitucional 64 formulada contra los ex miembros del Tribunal Constitucional señores: Javier Alva Orlandini y Magdiel González Ojeda.

Informe final sobre la Denuncia Constitucional N.º 71, denuncia presentada por el congresista Jhony Peralta Cruz, contra los señores Magdiel González Ojeda, Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen y Javier Alva Orlandini, ex magistrados del Tribunal Constitucional.

Conclusión:

Por los fundamentos expuestos se resuelve no acusar constitucionalmente a los señores Magdiel González Ojeda, Juan Bautista Bardelli Lartirigoyen y Javier Alva Orlandini, ex magistrados del Tribunal Constitucional, por no existir indicios razonables suficientes que permitan afirmar que son responsables por la comisión del delito de prevaricato previsto en el artículo 418 del Código Penal, ni la infracción de los artículos 38 y 43 de la Constitución Política de 1993.

Por tanto, archivar definitivamente el presente informe final de esta subcomisión sobre la Denuncia Constitucional N.º 71, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República.

Informe final sobre la Denuncia Constitucional N.º 25. Denuncia presentada por el señor Carlos Paredes Lovera, Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, contra los señores Jorge Aurelio Buendía Gutiérrez, Víctor Raúl Castillo Castillo, Alipio Montes de Oca Begazo y Luis Edmundo Serpa Sergura,

miembros de la ex Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, en el período del 22 de noviembre de 1995 al 4 de noviembre de 2000.

Conclusión:

Habiendo caducado el plazo de cinco años calendario para que el Congreso de la República acuse constitucionalmente a los denunciados ex magistrados del Poder Judicial Jorge Aurelio Buendía Gutiérrez, Víctor Raúl Castillo Castillo, Alipio Montes de Oca Begazo y Luis Edmundo Serpa Sergura, tal como se desprende del artículo 99 de la Constitución Política del Perú, se recomienda archivar la presente denuncia constitucional, de conformidad con el literal D.6 del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Informe final sobre la Denuncia Constitucional N.º 21. Denuncia presentada el 2 de marzo de 2005, por el congresista del período parlamentario 2001-2006, Javier Diez Canseco Cisneros, contra la Fiscal de la Nación de ese entonces, Nelly Calderón Navarro.

Conclusión:

Por las conclusiones expuestas y de conformidad con los literales D.6 y G del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, se recomienda archivar la denuncia formulada contra la ex Fiscal de la Nación doña Nelly Calderón Navarro, por la presunta comisión de los delitos antes mencionados, al no haberse encontrado indicios razonables de la comisión de los delitos mencionados.

Remitir el presente expediente a la Comisión Permanente del Congreso de la República, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso.

Informe final sobre la Denuncia Constitucional N.º 24. Denuncia presentada por el señor Carlos Alberto Boloña Behr contra el señor José María Valcázar Celada, ex Vocal Instructor Supremo.

Conclusión:

Habiendo transcurrido el tiempo para que opere la prescripción de la acción penal para el delito de prevaricato denunciado contra el ex Vocal Supremo José María Valcázar Celada, conforme a lo previsto en el artículo 80 del Código Penal, se recomienda archivar la presente Denuncia Constitucional N.º 24, de conformidad con el artículo D.6 del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, concordante con el literal c) del artículo 89 del mismo cuerpo normativo.

Informe final sobre la Denuncia Constitucional N.º 80, denuncia presentada por el congresista José Urquiza Maggia contra el señor Luis Carranza Ugarte, ex ministro de Economía.

Conclusión:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los literales d.6) y g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, se recomienda archivar la denuncia formulada contra el ex ministro de Economía y Finanzas, Luis Carranza Ugarte, por la presunta infracción de los artículos 51, 103 y 109 de la Constitución Política del Perú, al no haberse encontrado pruebas ni indicios razonables de la comisión de dichas infracciones.

Remitir el presente informe a la Comisión Permanente del Congreso de la República, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Informe final sobre la Denuncia Constitucional N.º 82, denuncia presentada por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Poder Judicial contra los señores Jorge del Castillo Gálvez y Luis Carranza Ugarte, ex presidente del Consejo de Ministros y ex ministro de Economía y Finanzas, respectivamente.

Conclusión:

Archivar la denuncia formulada contra el congresista y ex presidente del Consejo de Ministros, Jorge del Castillo Gálvez, y contra el ex ministro de Economía y Finanzas, Luis Carranza Ugarte, por la presunta infracción de los artículos 51, 103 y 109 de la Constitución Política del Perú, al no haberse encontrado pruebas ni indicios razonables de la comisión de dichas infracciones.

Remitir el presente expediente a la Comisión Permanente del Congreso de la República de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso".

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se ha culminado la lectura de los 17 informes, si no hay ningún congresista que haga uso de la palabra.

Congresista Moyano, tiene el uso de la palabra.

La señora MOYANO DELGADO (GPF).— Gracias, Presidente.

Solo quiero hacerle un pedido.

De acuerdo con votar todos los informes, sin embargo yo le pido que, por favor, informe la Denuncia N.º 29 se vote por separado, le pido eso.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— La congresista Moyano pide que se vote por separado la Denuncia N.º 29.

Vamos a someter a voto el resto de los informes presentado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Se va a votar a mano alzada.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se aprueba el archivamiento de las denuncias constitucionales Núms. 12, 9, 15, 26, 17, 62, 13, 30, 16, 64, 71, 25, 21, 24, 80 y 82.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado. Se abstienen los congresistas Menchola, Luizar y Rivas.

Ahora vamos a votar la denuncia o el informe número 29, es la denuncia presentada por el congresista Javier Velásquez contra el ex presidente de la República Alejandro Toledo y los ex ministros de Estado Marciano Rengifo Ruiz y Alejandro Tudela Chopitea, el informe presentado el 3 de diciembre del 2007.

El informe recomienda se remite el presente expediente a la Comisión Permanente del Congreso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y al archivo, recomienda al archivo.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

—Efectuada la votación, se rechaza, por 14 votos en contra y ocho a favor, el informe de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales mediante el cual se recomienda el archivamiento de la denuncia constitucional 29.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido rechazado el informe que propone el archivamiento de la denuncia constitucional número 29; en consecuencia, regresa a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

"Votación del informe de la denuncia constitucional 29

Señores congresistas que votaron en contra: Moyano Delgado, Reátegui, Menchola, Karina Beteta, Aguinaga Recuenco, Lazo Ríos de Hornung, Mulder Bedoya, Calderón, Carrasco, Del Castillo Gálvez, Pastor, Jhony Peralta, Wilson y Negreiros

Señores congresistas que votaron a favor: Eguren, Bedoya de Vivanco, Estrada Choque, Pari Choquecota, Rivas, Lescano, Alcorta y Abugattás."

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Siguiendo tema.

El RELATOR da lectura:

Ley que precisa el artículo 2 del Decreto Legislativo 1087, que aprueba normas en educación para el mejor aprovechamiento de los acuerdos de promoción comercial.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— En debate el Proyecto de Ley 4902, dispensado de trámite del dictamen por la Junta de Portavoces, por el que se propone precisar al artículo dos del Decreto Legislativo 1087, que aprueba normas en educación para el mejor aprovechamiento de los acuerdos de promoción comercial.

Tiene el uso de la palabra el congresista Rafael Yamashiro, presidente de la Comisión de Economía.

El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, Presidente.

Voy a iniciar el sustento del Proyecto de Ley 4902, que propone una ley que precise el artículo dos del Decreto Legislativo 1087, que aprueba normas en educación para el mejor aprovechamiento de los acuerdos de promoción comercial.

El contenido de la propuesta plantea precisar que los beneficios tributarios, a los que hace referencia el artículo dos del Decreto Legislativo 1087, respecto de aquellas entidades educativas que no han sido incluidas en dicho artículo han caducado a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1087, y respecto del Impuesto a la Renta al 31 de diciembre del ejercicio 2008, por tratarse de un período de periodicidad anual.

Los fundamentos de la propuesta versan sobre lo siguiente. Conforme a lo dispuesto en el primer y último párrafo del artículo 19 de la Constitución, las instituciones educativas constituidas conforme a la legislación de la materia se encuentran inafectas de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. Y en el caso específico de las instituciones educativas privadas que generen ingresos que por ley sean calificados como utilidades, puede establecerse la aplicación del Impuesto a la Renta.

El artículo 13 del Decreto Legislativo 882 dispuso que las instituciones educativas particulares que reinviertan total o parcialmente su renta, reinvertible en sí mismas o en otras instituciones educativas particulares constituidas en el país, tendrán derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente al 30% del monto y reinvertido.

En virtud de dicha norma, las utilidades reinvertidas no están sujetas al pago del Impuesto a la Renta porque se han destinado al fin constitucional previsto en el artículo 19.

Esto es para el desarrollo de los fines educativos y en tal sentido, no les corresponde el pago del Impuesto a la Renta.

En ese mismo sentido, señor Presidente, las utilidades no reinvertidas en los fines educativos se encontrarán sujetas al pago del Impuesto a la Renta en aplicación del último párrafo del artículo 19 de la Constitución.

Mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo 1087, se establece que los beneficios tributarios establecidos en el Decreto Legislativo 882, tendrán carácter permanente para los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos Superiores Tecnológicos Privados, que desarrollen actividades de formación técnica profesional en las áreas económicas productivas de agroindustria, metal mecánica, gas, energía, minería, pesquería y artesanía; que se encuentran dentro de los alcances del mencionado Decreto Legislativo 822.

El referido Decreto Legislativo 1087, tiene por finalidad que a partir de su entrada en vigencia se restrinja la aplicación permanente de los beneficios tributarios previstos en el Decreto Legislativo 882, entre ellos el crédito tributario por reinversión, manteniéndolos

únicamente respecto de los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos Superiores Tecnológico Privados.

En estricta aplicación del último párrafo del artículo 19 de la Constitución que dispone que el Impuesto a la Renta se puede exigir sobre los ingresos que sean calificados por ley como utilidades.

El Decreto Legislativo 1087, ha dispuesto que el beneficio de la reinversión continúa siendo de aplicación para los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos Superiores Tecnológico Privados y que al no haberse concluido a los demás tipos de instituciones educativas, el beneficio por reinversión caducó con la entrada en vigencia de dicha norma.

De modo que las utilidades generadas por las demás entidades educativas, se encuentran sujetas al pago del Impuesto a la Renta a partir del primero de enero del Ejercicio 2009, por tratarse de un tributo de periodicidad anual.

Los beneficios, señor Presidente, básicamente son dos:

En primer lugar, precisar con claridad el plazo de duración y la fecha de caducidad de los referidos beneficios tributarios para otorgarse certeza tributaria a los contribuyentes y predictibilidad en el accionar de la administración.

En segundo lugar, señor Presidente, propugnar una mayor seguridad jurídica para los contribuyentes reduciendo significativamente la posibilidad de que se den actos abusivos por parte de la Administración Tributaria.

Con este texto, señor Presidente, solicito se abra el debate y a los señores parlamentarios, apoyar esta propuesta que da sostenibilidad a la educación privada en el Perú.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el congresista García Belaúnde.

El señor GARCÍA BELAÚNDE (AP).— Gracias, señor Presidente.

Está bien el concepto y la idea. Yo he presentado al presidente de la comisión el día de ayer, un pequeño anexo para poder regular también las instituciones que no están acá reguladas, o sea, los Centros de Educación técnico Productiva e Institutos Superiores Tecnológicos Privados.

Le voy a alcanzar un texto para que también fijar una fecha en cuanto al término o a la caducidad de la exoneración.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Yamashiro.

El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, señor Presidente.

Estaba esperando la intervención del congresista García Belaúnde.

Efectivamente, él había hecho una propuesta, la misma que queda redactada de la siguiente forma y que voy a proceder a entregar a la Mesa como texto sustitutorio del Proyecto Legislativo 4902.

Después del artículo 1, en el cual se establece la precisión que ya está establecida en el proyecto, viene un segundo párrafo que dice:

“Los beneficios tributarios establecidos en el Decreto Legislativo 882 y ratificados en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1087, para los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos Superiores Tecnológicos Privados, precisados en la citada norma, se sujetan a los términos y plazo de la norma 7 del título preliminar del Código Tributario”.

Con ello, señor Presidente, estamos dándole efectivamente certeza tributaria también a los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos Superiores Tecnológicos Privados, tal como lo ha solicitado el congresista García Belaúnde.

Alcanzo el texto, señor Presidente, a la Mesa.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Menchola y después el congresista Luizar, y después el congresista Lescano.

El señor MENCHOLA VÁSQUEZ (AN).— Gracias, señor Presidente.

Creo que el aporte que ha hecho el congresista Víctor Andrés García Belaúnde, señor Presidente, un poco largo el apellido y el nombre para rimar un poco mejor en el castellano viejo, me parece fundamental, señor Presidente, porque el artículo 2.º del Decreto Legislativo N.º 1087 hacía que este beneficio fuera permanente para los centros de educación técnico productivo en los institutos superiores tecnológicos. Lo cual es razonable si consideramos una economía competitiva, mercados abiertos y que es lo que queremos en la actual democracia y que nos ha permitido, en los últimos 10 años, crecer a un ritmo sostenido, y que esperamos todos los peruanos, para beneficio del país y de nuestra sociedad, que el próximo gobierno mantenga ese crecimiento también.

Pero nos parece razonable desde el punto de vista tributario a efecto que cada tres años se evalúe qué beneficios obtiene el país con esta exoneración tributaria estos centros educativos y no terminen convirtiéndose, pues, en un buen negociado y que al final de cuentas no impacta en el costo ni en el precio de los alumnos, sino simplemente en la renta o en la utilidad del empresario.

O sea, me parece saludable, señor Presidente, lo felicitamos y cuentan con nuestro voto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muchas gracias, congresista Menchola.

Congresista Luizar.

El señor LUIZAR OBREGÓN (BP-CD).— Gracias, señor Presidente.

Esta norma bien intencionada, esta iniciativa bien intencionada me lleva a una preocupación, lo que dispone el artículo 79.º de la Constitución, que en su segundo párrafo dice, señor Presidente, a la letra: "Las leyes de índole tributario referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas", y en este caso, señor Presidente, tenemos sólo la iniciativa, el proyecto de ley sin ningún informe.

Bueno, más allá de la buena intención y del buen propósito, deberíamos de cumplir con un mandato constitucional.

Es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muchas gracias, congresista.

Congresista Lescano, tiene el uso de la palabra.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Señor Presidente, muchas gracias.

En primer lugar, estamos estudiando un tema de carácter tributario, habría que ver si es que procesalmente corresponde a la Comisión Permanente referirse a un tema tributario, porque necesita votación calificada.

En segundo lugar, señor, yo creo que este tema hay que verlo con mucho cuidado, porque ya la educación privada en el Perú se ha convertido en un negocio y se está manteniendo algunos privilegios aquí que no corresponde.

Situaciones similares, señor Presidente, están ocasionando protestas masivas en otros lugares, porque la educación ya no es un derecho sino es un negocio y terminado privilegio, repito, en el aspecto tributario se está manteniendo, se les hace pagar a los alumnos cada año matrícula, a los universitarios cada seis meses matrícula y una serie de conceptos y no pagan impuestos.

Entonces, ese sistema, señor, con estas modificaciones de alguna manera se están consolidando para algunas instituciones privadas, pero, repito, que han convertido la educación solamente en sacar rentas con una educación de pésima calidad.

Entonces, yo creo, señor Presidente, que más allá que la Comisión de Economía pueda ver este asunto, este asunto también tiene que verlo la Comisión de Educación, y hubiera sido bueno que la Comisión de Educación revise este asunto antes de poder pronunciarnos sobre este tema.

Con todo gusto.

Me pide interrupción...

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Para una breve interrupción el congresista Menchola.

El señor MENCHOLA VÁSQUEZ (AN).— Gracias, señor Presidente.

Creo que el congresista Lescano con la humedad de la lluvia le ha afectado, no se ha enterado, porque esta ley lo que está buscando es precisar justamente y recortar los beneficios tributarios y para que paguen impuestos. Es al revés, congresista.

Solamente era la precisión.

Gracias, señor Presidente.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Sí, a los únicos que les ha afectado la lluvia son aquellos que no han sido reelectos, pues, señor Presidente. Eso sí, deben estar un poquito preocupados y por eso atacan de esta manera porque no han sido reelectos, pero aquí la norma, señor Presidente, dice: "Precísese que los beneficios tributarios a los que se hace referencia en el artículo 2.º del Decreto Legislativo N.º 1087 respecto de aquellas entidades educativas que no han sido incluidas en dicho artículo han caducado al entrar en vigencia el Decreto Legislativo N.º 1087. Y respecto, dice: "Del impuesto a la renta al 31 de diciembre del ejercicio 2008 por tratarse de un tributo de periodicidad anual". Eso se está refiriendo a determinadas entidades, pero no a todas. Entonces, señor, ahí hay una discriminación, para una sí para otras no, ¿por qué no para todas?

Por consiguiente, señor Presidente, estos temas que debían ser resueltos desde raíz que nadie tenga corona, menos estar sacando pingües ganancias con la educación, yo creo que debería ser materia de un pronunciamiento mucho más estudiado. Pero, repito, la preocupación está en eso, de que solamente se está viendo a unas instituciones, pero no se está viendo a otros.

Gracias, señor.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista, doctor Javier Bedoya tiene el uso de la palabra.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (UN).— Señor Presidente, frente al cúmulo de afirmaciones que acabo de escuchar creía pertinente hacer algunas precisiones.

El señor congresista Lescano ha dicho que de acuerdo al artículo 97 de la Constitución se requiere aquí un informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas. Y en efecto dicho artículo establece que cuando se trata de leyes de índole tributaria referido a beneficios o exoneraciones, requiere previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Pero acá lo que estamos haciendo es que no estamos creando beneficios, sino estamos haciendo precisiones a una ley respecto hasta cuándo corrieron esos beneficios, entonces, no estamos creando, derogando, modificando, ampliando a nuevas áreas beneficios tributarios, de ahí que, entonces, el artículo 97 no se aplica.

Le he escuchado, en segundo lugar, sostener que tratándose de una norma de carácter tributario requiere votación calificada y le agradecería que me precise dónde surge esa disposición, no la conozco, en qué norma, en qué cuerpo legal se encuentra semejante disposición, no la conozco, me temo que no existe.

Y, en tercer lugar, dice que aquí hay una discriminación, porque hay algunas entidades educativas que están haciendo pingües ganancias. Señor, hay ciertas taras del pasado que tenemos que superar. No es posible que allí donde se ve éxito, hay que ver cómo se machetea y se tira para abajo.

Esta norma es la que ha permitido que muchos centros educativos reinviertan en nuevos edificios, en ampliar las facultades, en labores de investigación. ¿Que hay utilidades para los promotores? Producto del éxito de su gestión, por qué vamos como en los años 70 a seguir sancionando al éxito. Seguir viendo cómo tiramos abajo al que triunfa para igualarlos todos abajo. Lamentablemente, señor, veo que hay ciertos atavismos de hace 40 años que se mantienen y hago votos para que se supere.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muchas gracias, doctor Bedoya.

Congresista Jhony Peralta, tiene el uso de la palabra.

El señor PERALTA CRUZ (PAP).— Presidente, comparto la opinión del congresista Bedoya, efectivamente, no es la creación de un nuevo tributo, sino la precisión de un tributo existente, sin embargo, tengo algunas dudas respecto al proyecto.

Se trata de una precisión donde los alcances de este beneficio para instituciones educativas y algunas, o sea, incorporar ese beneficio a algunas instituciones educativas privadas que entiendo que no han venido pagando el impuesto a la renta de acuerdo a lo que establece el decreto legislativo 1087 desde diciembre del año 2008.

Entonces, creo que sería bueno, porque tampoco en el costo beneficio indican cuál sería el costo del Estado, sin embargo sería bueno que en la redacción se pueda incorporar lo que ha dicho el congresista Bedoya. O sea, que es exoneración o ese dejar de cobrar impuesto del Estado, justamente, vaya al desarrollo de la propia educación y que este tributo o esa falta de cobrar el tributo no signifique mayores ganancias para estas instituciones.

Yo creo que podríamos hacer un cuarto intermedio con la finalidad de poder precisar la redacción, porque creo que el objetivo del proyecto es bueno, pero sería bueno mejorar la redacción.

El congresista Juan Carlos Eguren me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Juan Carlos Eguren, puede hacer uso de la interrupción.

El señor EGUREN NEUENSCHWANDER (UN).— Gracias, Presidente; gracias, Jhony.

De lo que se trata no es de regular cómo se va a invertir la exoneración o los recursos provenientes de ella, de lo que se trata es ya cortar esa exoneración. Es decir, no hay que regular cómo lo van a invertir, porque lo que plantea el artículo es que ya se considere eliminada la exoneración para las universidades, desde la dación del referido decreto legislativo, que lo que señala el decreto legislativo del 2008 es que solo continuará para las instituciones de orden técnico, pero para las universidades y centros educativos el tema ya queda fenecido, de eso se trata.

En consecuencia, ya no hay que regular cómo van a reinvertir.

Gracias.

El señor PERALTA CRUZ (PAP).— Claro, en todo caso, sería bueno mejorar la redacción en base a lo que ha dicho el congresista Juan Carlos Eguren.

El compañero Negreiros me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Luis Negreiros, puede hacer uso de la interrupción.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).— Señor Presidente, compartiendo los conceptos que hay en relación a la fiscalización de los beneficios de las exoneraciones tributarias, creo que los conceptos están muy claros.

Aquí creo es un problema de redacción. Pero aún no considerándolo como problema, lo cierto es que los que no están incluidos no hacen mayor problema; pero los que están incluidos van a seguir, esa es la precisión, continuando con los beneficios, o sea, sí hay. No se trata de que paguen, sino se trata de que continúen. De manera que eso es claro.

Yo no estoy en contra, pero sí creo que el texto en alguna forma da lugar, incluso a ciertos equívocos, pero con las intervenciones cuya intencionalidad no dudo. Yo quería hacer esa precisión porque creo que es correcto, pero no hay una evaluación, no hay ideas todavía claras respecto a los desempeños, a los logros de este tipo de educación que es fundamental para el desarrollo económico y social de países, es esencial y no tengo la menor duda, pero creo que hay que dar un voto de confianza, una apuesta, me parece. Pero no se diga que no; sí, sí hay, y yo no lo discuto porque creo que han quedado claras las ideas.

Jhony, está pidiendo una interrupción el congresista Menchola.

El señor PERALTA CRUZ (PAP).— Presidente, ya he dado dos interrupciones, usted autorizaría al congresista Menchola y al congresista Luizar que me ha pedido interrupción.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Bueno, el congresista Menchola, por excepción. Y, después, el congresista Luizar.

El señor MENCHOLA VÁSQUEZ (AN).— Muchas gracias, congresista Peralta.

Sí, la precisión que hace el congresista García Belaúnde y el texto sustitutorio que nos han alcanzado, Presidente, creo que complementa la preocupación del congresista Negreiros, en el sentido de que estos beneficios tributarios establecidos en el Decreto Legislativo 882 —ya está establecido el beneficio tributario— y ratificados en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1087, solamente quedaría para los centros de educación técnico productivo, institutos superiores tecnológicos privados precisados en la citada norma, la 882, se sujetan a los términos y plazos de la norma 7 del título preliminar del Código Tributario que señala que cada tres años tiene que ser evaluado, lo cual es una cosa lógica, razonable, y creo que con eso podemos dar por superado y podemos, de repente, ir a la votación.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muchas gracias, congresista.

Por excepción, la última interrupción, congresista Luizar.

El señor LUIZAR OBREGÓN (BP-CD).— Yo estoy de acuerdo con lo planteado por el congresista Peralta en el sentido de que busquemos una redacción adecuada, porque cuando uno da lectura y dice "precisemos que los beneficios de aquellas entidades que no han sido consideradas en una norma han caducado". Si no han sido consideradas en una norma de qué beneficios estamos hablando.

Yo creo que aquí hay que mejorar la redacción, porque al final dice "no estamos generando beneficios", pero estamos reconociendo vía una caducidad algún beneficio en un determinado tiempo.

Entonces, yo le pediría que esta buena intención se corrija vía una redacción adecuada de la fórmula legal.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy bien.

El congresista García Belaúnde.

El señor GARCÍA BELAÚNDE (AP).— Presidente, el artículo 19 de la Constitución dice lo siguiente:

"Las universidades e institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en materia gozan de inafectación de todo impuesto directo o indirecto", lo dice la Constitución, que afecte los bienes, actividades, servicios, etcétera, lo dice la Constitución.

En base a esto, se expidió el Decreto Legislativo 882, Ley de Promoción de Inversión Privada en la Educación, con la finalidad de fomentar la inversión privada en el esfuerzo nacional de modernización de la educación.

En base a esta ley que reglamenta el artículo de la Constitución no se pagaban impuestos, las universidades privadas, no se pagaban impuestos; luego, sale el decreto legislativo el 2008, el 1087, en el cual establece determinados tipos de entidades educativas comprendidas en el Decreto Legislativo 882, hace una diferenciación y dice como están exceptuados.

Ahora bien, a partir del año 2009 hay una interpretación además de acuerdo al Código Tributario, si deben pagar impuesto a los tres años, a partir del tercer año y qué pasa, la Sunat empieza a caerle a las universidades y empieza a cortarles a partir del 2009, algunas han pagado, otras no han pagado; otras dicen que no, que no hay caducidad, algunas han pagado porque creen que si hay caducidad, otras no han pagado porque creen que no hay caducidad, que el impuesto es permanente.

Entonces, para evitar ese problema de que algunas pagan y otras no pagan porque dicen que el impuesto es permanente, perdón, que la exoneración es permanente y no hay caducidad, no hay un corte de acuerdo al Código Tributario, entonces hay que establecer una fecha y se establece aquí la fecha que se indica en el proyecto, que es el 2009, el 2009 muchas están pagando; otras no pagan ni siquiera desde el 2009, pero lo que se quiere es a través quizás de la Sunat, de una intervención de la Sunat, cobrarles antes del 2009, o sea, prácticamente del año 2001 ó 2002 cuando se supone que venció la exoneración.

La idea es fijar la fecha, 2009, porque es la fecha correcta de interpretación y eso es lo que basa la ley, nosotros como hemos encontrado, Presidente, que quedan al aire los institutos, los centros de educación técnico-productivas e institutos superiores tecnológicos privados, etcétera, que se encargan de estudiar la energía eléctrica, etcétera, y que están aparentemente fuera por esta distinción que hace el Decreto Legislativo 1087, hemos colocado esta cláusula adicional que dice, los beneficios tributarios establecidos en el Decreto Legislativo 882 y existen, y ratificados en el artículo 2.º del Decreto Legislativo 1087; el que lo modificó, para los centros de educación técnica productiva, institutos superiores técnicos privados...

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Continúe, congresista.

El señor GARCÍA BELAÚNDE (AP).— ... precisados en la citada norma se sujetarán, dice la norma que he propuesto Presidente, a los términos y plazos de la norma séptima del Título Preliminar del Código Tributario, es decir, tres años más, a estos centros; durante estos tres años se evaluará de acuerdo al Código Tributario si es beneficioso o no seguir exceptuándolos de impuestos o sencillamente reajustarlos. O sea, cada tres años tendrán que ser revaluados para ver si siguen cobrando impuestos o no, en fin, el costo-beneficio de la exoneración.

Ahora, Presidente, esto es lo que se trata, respecto a si son caros o baratos, respecto a si la ley está bien dada es otro problema, o sea, respecto a que si las universidades privadas reinvierten mucho en ladrillo y cemento y reinvierten poco en investigación y en laboratorios y gastan muy poco en investigación y que se buscan la excepción de impuestos a la renta para invertir en ladrillo y cemento, por ejemplo la Universidad de Lima ha hecho un gran coliseo subterráneo que no lo tiene ni la Universidad de Yale...

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Continúe, congresista.

El señor GARCÍA BELAÚNDE (AP).— ... porque evidentemente algunas universidades, no digo que la de Lima, pero algunas universidades prefieren invertir en ladrillo y cemento que en investigación, ese es un tema diferente, acá no estamos tratando eso y que puede ser tratado en el futuro, creo que sí; es interesante eso para canalizar la excepción de impuestos a algunos determinados temas, por ejemplo la investigación, las universidades privadas no investigan, construyen edificios, son casi de usos inmobiliarios cuando debían de dedicarse a la investigación, perfecto, ese es un tema diferente.

Acá sí, lo único que se trata es de precisar cuando corre la fecha de la exoneración, acá se fija el 2009, o sea, los que no han pagado van a tener que pagar mucho y los que están al día a partir del 2009, pues sencillamente no van a tener ningún problema. Ahora, ¿quiénes son? No lo sabemos.

Pero en el tema de los centros educativos, para evitar que haya una diferencia y que muchos se vayan a institutos para investigar cosas agrarias de energía nuclear, etcétera, para evitar que con la fachada de esa investigación nuclear sean exonerados de por vida, se coloca a esos institutos dentro de los parámetros del Código Tributario para que cada tres años se revise sus exoneraciones, Presidente, eso es nada más; es un tema de precisión y declaración.

Eso es todo, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Bueno, muchas gracias.

Bien, terminado el debate el Presidente de la Comisión de Economía para hacer las precisiones y someter a voto el texto que va alcanzar a la Relatoría.

El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, Presidente.

Presidente, definitivamente no se está estableciendo ningún beneficio tributario, sino que es todo lo contrario, se está precisando el marco tributario de las instituciones educativas.

Sí es cierto, Presidente, de que tiene que ser evaluada la norma y ver si es que esta norma ha originado un desarrollo de infraestructura, y la realidad salta a la vista. Hemos visto cómo ha crecido de manera importante los colegios, los institutos, las universidades en el ámbito privado, y es más, el Congreso de la República ha considerado también importante incrementar esa oferta pero ya desde el lado público; y en ese sentido, Presidente, la norma sí ha cumplido su objetivo porque se ha desarrollado infraestructura de manera importante.

Pero, lo cierto es que todo beneficio tributario tiene que tener un fin, y el Decreto Legislativo estableció el fin, pero no lo estableció de manera correcta; entonces, nosotros estamos precisando para decir de que los beneficios tributarios en materia educativa terminaron, y esto le damos certidumbre a la administración tributaria para que empiece a cobrar desde el momento en que el Decreto Legislativo 1087 entró en vigencia.

El congresista Beteta y el congresista Lescano me piden una interrupción, Presidente, no mucho gusto.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Beteta.

La señora BETETA RUBÍN (UPP).— Gracias, Presidente.

Presidente, creo que el proyecto de ley si bien es cierto aclara algunos vacíos que pueda tener el decreto legislativo; sin embargo, Presidente, también hay que decir claramente de que esta norma va a beneficiar algunas universidades, algunos institutos, y algunos colegios, ésa es la verdad.

Tampoco podemos decir que ya más bien con este proyecto le estamos quitando las exoneraciones tributarias que gozaban algunas universidades, algunos colegios en materia privada educativa, sino estamos beneficiando a algunos que no cumplieron para que ya dejen de pagar, ésa es la verdad, Presidente. Bajo esa premisa es de que debemos de aclarar la norma y decir que con este proyecto los que pagaron bien, y los que no pagaron se van a beneficiar con esta norma que estamos haciendo las precisiones.

Y creo en materia de educación en lo que respecta a la actividad privada: institutos, colegios, universidades, la norma también tiene que ser clara, no creo, a toda empresa privada, por supuesto, el Estado debe de brindar las facilidades hasta que pueda consolidarse. Entendemos que la consolidación puede ser cinco años, pero luego ya debe de quitarse todos esos beneficios porque lo demás en realidad es engañarnos a nosotros mismos en decir que las universidades, que los colegios con el beneficio que le ha dado el Estado en el no pago de los impuestos, ellos no han mejorado la calidad educativa; más por el contrario esto es algo que les beneficia como empresarios, pero no han contribuido a mejorar la calidad educativa.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista, culmine su intervención.

La señora BETETA RUBÍN (UPP).— Gracias, Presidente.

No invierten, por ejemplo, en investigación, ni para los docentes para capacitarlos y menos con los alumnos.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Lescano, la última interrupción.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidente, muchas gracias.

Yo no sé si el objetivo de la norma es lo que se ha explicado por quienes han intervenido en la presentación de este proyecto y que han explicado ante la Comisión Permanente, los detalles. Pero el título del proyecto de ley que no ha pasado por la comisión dice: "Ley que precisa el artículo 2 del Decreto Legislativo 1087, que aprueba normas en Educación para el mejor aprovechamiento de los acuerdos de promoción comercial.

Entonces sobre eso no sé qué tiene que ver esto con el mejor aprovechamiento de los acuerdos de promoción comercial, de qué manera nos van a hacer más competitivos con lo que se ha suscrito en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y otros, porque el título nada tiene que ver con el contenido de la norma propuesta.

Y en segundo lugar, yo no creo que sea propio, Presidente, precisar por una ley posterior cuándo se tiene que pagar impuestos y a partir de qué fecha. Eso me parece algo terrible...

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Culmine, congresista.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Y sobre instituciones que no están comprendidos en un decreto legislativo 1087. No veo contundente la norma y que nos dé seguridad, señor Presidente, respecto a la materia que se va a votar. Yo creo que esto debió pasar por la Comisión de Educación, pero al fin y al cabo está en manos de la Comisión Permanente.

Agradezco a Rafael por la interrupción.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— La última interrupción al congresista Pari, porque tenemos que votar este tema.

El señor PARI CHOQUECOTA (GPN).— Cuando se habla a veces de propuestas de exoneración que tiene que ver con el desarrollo de un territorio, aparecen las oposiciones. Pero cuando aparece una exoneración o un beneficio tributario relacionado a la actividad privada propiamente dicha, se acelera y se hace y se quiere hacer las cosas rápido.

Todo asunto que conlleva a un beneficio tributario debe tener una contrapartida, yo te beneficio y tú quedas para el Estado, ¿en qué contribuyes y mejoras para el Estado? Porque aquí para el mejor aprovechamiento de los acuerdos de promoción comercial, no te dice mucho el contenido, y cuál es la intención que hay sobre este tipo de beneficio tributario.

Cuál es en todo caso el beneficio que tiene el país con este tipo de beneficio tributario que se da. ¿Es solamente el asunto de la educación privada y de la oferta educativa que es parte del negocio?, o es que puede desarrollarse y pedir y exigirse líneas de investigación concreta, participación concreta en la vida del país...

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Culmine, congresista.

El señor PARI CHOQUECOTA (GPN).— Desarrollo tecnológico, investigación concreta.

O sea, el beneficio tributario debe tener una finalidad y no en abstracto, y dar un mensaje al país que se le da solamente para un aprovechamiento comercial. Entonces, el país cómo reacciona, beneficios para qué, beneficios para la empresa privada. Entonces debe una contrapartida, y si no hay una contrapartida clara, en todo caso, entonces estamos dando beneficios por beneficios. O sea, no es la cosa así solamente, yo creo que tenemos que pensar muy responsablemente. Damos un beneficio, cuál es la contribución de las empresas relacionadas al sector educación, empresas privadas el beneficio que dan para el país; y si no hay claridad, creo que seríamos muy responsables de aprobar.

Yo no estoy en contra, solamente necesito claridad en este asunto.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Terminemos, congresistas, esa parte.

Congresista Reymundo.

El señor REYMUNDO MERCADO (BP-CD).— Gracias, Presidente.

Yo pienso, Presidente, de que el congresista Yamashiro debe entender que hay una buena intención y que recoja las propuestas que se está señalando y que la precisión es técnicamente válida y mucho más oportuna, mucho más aún oportuna.

En ese sentido, señor Presidente, yo quería solamente finalmente hacer una invocación para que pueda recoger en la redacción y en la propuesta que haga ir después, como ya lo ha señalado usted, al voto.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy bien.

Congresista Yamashiro.

El señor YAMASHIRO ORÉ (UN).— Gracias, Presidente.

Mil disculpas a la representación parlamentaria por no ser tan claro en la explicación.

Quiero primero referirme al Decreto Legislativo 1087, el decreto legislativa se llama "normas de educación para el mejor aprovechamiento de los acuerdos comerciales", es el Decreto Legislativo 1087, y ese es el que estamos modificando, y por eso el título de este proyecto de ley tiene relación con la educación para el mejor aprovechamiento de los acuerdos comerciales.

¿Qué dice el Decreto Legislativo 1087, efectivamente, declara de interés nacional el impulso a la inversión en la educación para el mejor aprovechamiento del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos y su Protocolo de Enmienda, así como los acuerdos comerciales internacionales análogos celebrados o por celebrarse con el Estado peruano, con el propósito de alcanzar el mayor desarrollo del capital humano y el desarrollo económico sostenible.

Y el artículo dos, que es el que estamos modificando, Presidente, define cuáles son las instituciones educativas que van a tener, a la inquietud del congresista Pari, el beneficio tributario y cuál es el beneficio que tiene que brindarle este beneficio al país. Y no es un beneficio, Presidente, que se otorga y que no tiene un control, todo lo contrario, el beneficio que ya han venido gozando todas las instituciones educativas incluidas éstas, a las que se les permite continuar, tenía que estar sustentado en un plan de inversiones ante el Ministerio de Educación. Y este plan de inversiones ante el Ministerio de Educación iba a ser posteriormente auditado por el Ministerio de Educación, para que pudieran completar el derecho a beneficio. Si no existía el plan de inversiones, lamentablemente ninguna institución educativa va a poder hacer uso del beneficio.

Y por qué se enmarca dentro del acuerdo comercial y por qué se privilegia unas actividades antes que otras. Y esto responde a las potencialidades del desarrollo económico del país. Y en ese sentido, tal como lo establecía el congresista García Belaúnde, también le tenemos que fijar un techo y por eso hemos acogido su texto propuesto.

Y cuáles son las instituciones educativas que van a continuar. Los centros de educación técnico-productiva e institutos superiores tecnológicos privados que desarrollen actividades de formación técnica profesional en las áreas económicas productivas de: agroindustria, metal mecánica, gas, energía, minería, pesquería y artesanía.

En ese sentido, estamos recogiendo o mejor dicho el Ejecutivo recogió efectivamente cuáles son las potencialidades que tenía el país, en materia de ello, para poder desarrollarlas en el capital humano. Y por eso, Presidente, es que era importante precisar que si estas continúan, las otras terminaron o extinguieron su derecho a gozar de beneficio. Y por qué tenemos que precisarlo en la norma, Presidente, porque al día de hoy ninguna institución educativa está pagando el impuesto. Y eso lo entienden, que como no me lo han cancelado, sigo teniendo el beneficio y, por lo tanto, nosotros tenemos que en la redacción plantear ya la caducidad.

Y por eso acojo la propuesta del congresista Jhony Peralta, cambiar el párrafo primero para que quede redactado de la siguiente forma: "Precisase que los beneficios tributarios a los que hace referencia el artículo dos del Decreto Legislativo 1087, respecto de aquellas entidades educativas que no han sido incluidas en dicho artículo, caducaron al entrar en vigencia el Decreto Legislativo 1087 y respecto del Impuesto a la Renta al 31 de diciembre del año 2008 por tratarse de un tributo de periodicidad anual. Y a continuación el texto propuesto por el congresista García Belaúnde.

Con esta modificación, Presidente, yo le agradecería a los señores parlamentarios apoyar esta norma con el voto.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muchas gracias, congresista.

Que alcance el texto para que dé lectura el Relator.

Se va a dar lectura al texto que se va a votar.

El RELATOR da lectura:

"Modificaciones al texto sustitutorio presentado el 14 de julio de 2011, a las 11 y 10 am.

Ley que precisa el artículo dos del Decreto Legislativo 1087, que aprueba normas en educación para el mejor aprovechamiento de los acuerdos de promoción comercial.

Artículo Único.— Precisión.

Precísase que los beneficios tributarios a los que hace referencia el artículo dos del Decreto Legislativo 1087, respecto de aquellas entidades educativas que no han sido incluidas en dicho artículo, caducaron a la entrada en vigencia el Decreto Legislativo 1087, y respecto del Impuesto a la Renta al 31 de diciembre del ejercicio 2008 por tratarse de un tributo de periodicidad anual.

“Los beneficios tributarios establecidos en el Decreto Legislativo 882 y ratificados en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1087, para los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos Superiores Tecnológicos Privados, precisados en la citada norma, se sujetan a los términos y plazos de la norma 7 del título preliminar del Código Tributario”.

Rafael Yamashiro Oré

Presidente de la Comisión de Economía, Banca y Finanzas e Inteligencia Financiera.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy bien.

Vamos a someter a votación el texto leído.

Votación nominal.

—**El RELATOR** pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

—*Efectuada la votación nominal, se aprueba en primera votación, por 21 votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que precisa el artículo 2 del Decreto Legislativo 1087, que aprueba normas en educación para el mejor aprovechamiento de los acuerdos de promoción comercial.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado el Proyecto de Ley N.º 4902, según el texto leído por el Relator.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

"Votación nominal del Proyecto 4902

Señores congresistas que votaron a favor: Aguinaga Recuenco, Espinoza Ramos, Carrasco Távara, Del Castillo Gálvez, Mulder Bedoya, Peralta Cruz, Eguren Neuenschwander, Alcorta Suero, Bedoya de Vivanco, Reátegui Flores, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Estrada Choque, García Belaúnde, Luizar Obregón, Wilson Ugarte, Lazo Ríos de Hornung, Calderón Castro, Cribilleros Shigihara, Negreiros Criado y Vega Antonio.

Señores congresistas que se abstienen: Otárola Peñaranda, Abugattás Majluf, Pari Choquecota, Rivas Texeira y Cajahuanca Rosales."

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— La exoneración de segunda votación será procesada vía una virtual por la Junta de Portavoces.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

Ley que prorroga la vigencia del beneficio tributario aprobado por el Decreto Legislativo N.º 1058, Decreto Legislativo que promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables. En la sesión del 13 de julio de 2011 quedó al voto.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy bien.

Ayer por falta de quórum no hemos podido votar en la parte final de la sesión este proyecto de ley y, en consecuencia, vamos a votar ahora que tenemos el quórum correspondiente.

Habiendo quedado al voto, se va a votar el proyecto de ley que propone prorrogar la vigencia del beneficio tributario aprobado por el Decreto Legislativo N.º 1058, Decreto Legislativo que promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables.

Votación nominal.

—El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

—*Efectuada la votación nominal, se aprueba en primera votación, por 20 votos a favor, seis en contra y una abstención, el texto del proyecto de Ley que prorroga la vigencia del beneficio tributario aprobado por el Decreto Legislativo N.º 1058, Decreto Legislativo que promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado el proyecto de ley N.º 4832, ley que prorroga la vigencia del beneficio tributario aprobado por el decreto legislativo 1058. Decreto legislativo que promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables, planteado por el Poder Ejecutivo.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

"Votación nominal del Proyecto 4832

Señores congresistas que votaron a favor: Lazo Ríos de Hornung, Espinoza Ramos, Del Castillo Gálvez, Mulder Bedoya, Peralta Cruz, Wilson Ugarte, Eguren Neuenschwander,

Alcorta Suero, Bedoya de Vivanco, Reátegui Flores, Moyano Delgado, Carrasco Távora, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Estrada Choque, Calderón Castro, Cribilleros Shigihara, Negreiros Criado, Sousa Huanambal y Vega Antonio.

Señores congresistas que votaron en contra: Luizar Obregón, Pari Choquecota, Rivas Teixeira, Otárola Peñaranda, Zamudio Briceño y Abugattás Majluf.

Señora congresista que se abstiene: Cajahuanca Rosales."

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Resultado de la votación, 20 votos a favor; en contra, seis y una abstención. Aprobado el proyecto de ley N.º 4832, ley que prorroga la vigencia del beneficio tributario aprobado por el decreto legislativo 1058. Decreto legislativo que promueve la inversión en la actividad de generación eléctrica con recursos hídricos y con otros recursos renovables planteados por el Poder Ejecutivo.

La exoneración de segunda votación se tramitará vía una virtual por la Junta de Portavoces.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Siguiendo tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Vivienda. Proyecto de ley 3866 que propone establecer normas complementarias para la gestión de los recursos propios o transferidos que administra el Banmat S.A.C., correspondientes a cualquier cartera de créditos o inmuebles respecto de los cuales es o será acreedor o administrador de los mismos, cualquiera que haya sido la naturaleza u origen de los recursos que la financiaban, con la finalidad de promover y perfeccionar su administración, recuperación y nueva colocación, así como completar su saneamiento, gravamen, desgravamen o tracto sucesivo según corresponda. Con fecha 13 de julio de 2001, la congresista Cribilleros Shigihara, presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción presentó a las 13 horas un nuevo texto sustitutorio.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vencido el cuarto intermedio continúa el debate del proyecto de ley que propone establecer normas complementarias para la gestión de los recursos propios o transferidos que administra o administrará el Banco de Materiales.

Al respecto, la Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción ha presentado el 13 de julio último un nuevo proyecto sustitutorio sobre la proposición N.º 3866.

Tiene la palabra la congresista Olga Cribilleros, presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción.

La señora CRIBILLEROS SHIGIHARA (PAP).— Señor Presidente, buenos días.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Que se distribuya el texto, por favor.

La señora CRIBILLEROS SHIGIHARA (PAP).— Sí, eso quería solicitar que, por favor, todos los colegas congresistas tengan el texto presentado el día de ayer.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Sustente, porque se está distribuyendo, congresista.

La señora CRIBILLEROS SHIGIHARA (PAP).— Como había realizado ya en la sesión anterior, señor Presidente, una sustentación muy amplia y había habido algunas sugerencias de los señores y señoras congresistas, debo decir que conforme lo acordado en la sesión anterior se ha presentado un texto sustitutorio que recoge las sugerencias y propuestas de los señores congresistas.

Así tenemos, del señor congresista Fredy Serna, que se encuentra tomado en el segundo párrafo de la única disposición complementaria transitoria del texto sustitutorio presentado. Por ello es que es necesario que los señores congresistas tengan en sus manos el texto presentado, señor Presidente.

Igualmente, del congresista Luis Negreiros, se ha incorporado lo que ha recomendado en el numeral 6.2 del artículo 6 referido a las condiciones de transferencia de los predios.

Del congresista Walter Menchola, en el artículo 6, ha sido considerada su propuesta del texto también presentado, el texto sustitutorio.

Igualmente, del congresista Mauricio Mulder, en los numerales 2 y 3 de las disposiciones complementarias transitorias.

De la congresista Martha Moyano, en la última parte del numeral 6.1 del artículo 6 referido a las condiciones de transferencia de los predios.

Finalmente, señores congresistas, debo solicitar el apoyo para la aprobación de este dictamen que, como se manifestó en la primera sustentación, lo que pretende este dictamen, señor Presidente, es una mejor gestión de los recursos de la cartera que administra el Banco de Materiales, una mejor administración de los inmuebles de los programas de vivienda, lo que va a permitir que sean adjudicados a los prestatarios, cumpliendo con todas las formalidades de ley.

Igualmente conservar, señor Presidente, señores congresistas, las garantías reales que respaldan las acreencias de la cartera que administra o administrará el BANMAT. Hubo una preocupación casi general con respecto a FONAVI, todos estos créditos están salvaguardados en un fondo autónomo que se va a respetar y van a ser transferidos para la debida devolución de acuerdo a ley. Esto lo manifiesto para dar la tranquilidad y la seguridad con respecto a los recursos del FONAVI, señor Presidente.

Si no hubiera alguna consideración o pregunta de parte de los señores congresistas, yo solicito ponerlo a votación puesto que el texto es muy amplio, por ello es necesario que cuenten los señores congresistas con el texto sustitutorio o, caso necesario, el relator que dé lectura al texto en forma integral.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sustentado la presidenta de la comisión la ley que optimiza la gestión de los recursos que administra el Banco de Materiales.

Si no hay ningún congresista que haga el uso de la palabra, vamos a dar lectura.

Congresista Lescano, para una intervención muy breve.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidente, muchas gracias.

Solamente para pedirle a la Presidenta de la Comisión de Vivienda para verificar el estado de pobreza de los prestatarios por los cuales las leyes anteriores ya permiten la condonación de los créditos, se pueda recurrir solamente a la verificación de los asistentes sociales, y no someterlos a un procedimiento del SISFOH que resulta muy complicado. Quizás esa parte podríamos facilitar el trabajo para que los prestatarios en extrema pobreza puedan ser verificados lo más rápido posible y no con procedimientos que pudieran resultar que retrasen la verificación.

Entonces, ese pedido a la Presidenta de la Comisión de Vivienda que, por lo demás, ha hecho un trabajo importante.

Muchas gracias, Presidenta.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Cribilleros.

La señora CRIBILLEROS SHIGIHARA (PAP).— Señor Presidente, en la disposición complementaria transitoria única, en el numeral 1, es algo que se ha considerado allí porque verdaderamente ahora estamos sujetos a lo que dispone la Ley de Presupuesto, que toda verificación tiene que ser a través del SISFOH. Pero en casos que ya hemos considerado y hemos tomado las preocupaciones anteriores, solo se efectúa verificación domiciliaria en la contingencia de extrema pobreza, según detalla el reglamento. Eso satisface, y yo creo que es mejor, porque verdaderamente personas que ya están a espera de ser cancelados y cumplen con los requisitos, pero en los actuales es otra cosa, ya estarán sujetos a lo que la Ley de Presupuesto dispone.

Yo creo que estamos haciendo justicia con aquellos que están esperando año tras año que se les pueda cancelar esta deuda y están en extrema pobreza.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy bien.

Como el texto no tiene modificaciones, y los congresistas todos tienen acceso a este texto, el texto del 13 de julio, recibido a las 3 p.m., es el texto que vamos a someter a votación nominal. Al voto.

—El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

—Efectuada la votación nominal, se aprueba en primera votación, por 18 votos a favor, uno en contra y siete abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que optimiza la gestión de los recursos que administra el Banco de Materiales BANMAT SAC.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido aprobado el proyecto de ley en primera votación.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

"Votación nominal del Proyecto 3866

Señores congresistas que votaron a favor: Carrasco Távora, Del Castillo Gálvez, Mulder Bedoya, Peralta Cruz, Wilson Ugarte, Abugattás Majluf, Otárola Peñaranda, Reátegui Flores, Moyano Delgado, Menchola Vásquez, Morales Castillo, Luizar Obregón, Calderón Castro, Cribilleros Shigihara, Negreiros Criado, Pari Choquecota, Rivas Texeira y Zamudio Briceño.

Señor congresista que votó en contra: Bedoya de Vivanco.

Señores congresistas que se abstienen: Eguren Neuenschwander, Alcorta Suero, Beteta Rubín, Estrada Choque, García Belaúnde, Cajahuanca Rosales y Sousa Huanambal."

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— La exoneración de la segunda votación se procesará vía una virtual por la Junta de Portavoces.

Congresista Cribilleros.

La señora CRIBILLEROS SHIGIHARA (PAP).— Señor Presidente, para dejar constancia que se ha acumulado el Proyecto de Ley 3098, de la autoría del congresista Franklin Sánchez.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Se tendrá presente, congresista.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Siguiendo tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Presupuesto. Proyecto de Ley 3759. Se propone generar un procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones impagas asumidas por el Estado peruano, a través del ex Instituto de Comercio Exterior ICE.*

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Éste es un proyecto multipartidario a pedido de UPP y de Alianza Nacional.

En debate el Proyecto Ley N.º 3759, dispensado el trámite de dictamen por la Junta de Portavoces, por el que se propone generar un procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones impagas asumidas por el Estado peruano a través del ex Instituto de Comercio Exterior.

Tiene la palabra el congresista José Carrasco Távora, Presidente de la Comisión de Presupuesto.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, el Proyecto de Ley. N.º 3759, presentado en diciembre del año 2009, ha sido exonerado de dictamen, ampliación y se encuentra en la ampliación de agenda y con prioridad en el debate, por una virtual que está adjunta a la iniciativa que se ha distribuido a los señores congresistas el día de hoy.

Consiste esta iniciativa, señor Presidente, en establecer la responsabilidad que le cabe al Estado peruano por la liquidación del Instituto de Comercio Exterior.

Resulta, señor Presidente, que en el año 1991 fue desactivado el Instituto de Comercio Exterior, quien tenía obligaciones pendientes con empresas que habían estado en la supervisión, tanto en las importaciones como en las exportaciones.

En aquel entonces, al darse el Decreto Legislativo 668, que es el que desactiva el Instituto de Comercio Exterior, se dejaron pendientes estas obligaciones que tenía este instituto que se desactivó, y correspondía al Ministerio de Economía y Finanzas asumir dichas obligaciones. Esas obligaciones no se encuentran hasta la fecha judicializada y en consecuencia están pendiente de pago.

Los proponentes, señor Presidente, de la iniciativa que estoy dando cuenta en esta oportunidad, han establecido los beneficios que significa que el Estado peruano reconozca las obligaciones que sea de una u otra manera el Ministerio de Economía y Finanzas quien establezca los mecanismos correspondientes mediante votos en el proyecto, a efectos de que se cumpla con esa obligación, y al mismo tiempo para evitar que el Estado peruano sea indudablemente demandado ante organismos internacionales, y pueda ocurrir lo que le pasó cuando el caso de Eliots Associate interpuso una demanda contra el Estado peruano, finalmente, el Estado peruano perdió por 58 millones de *dólares que ha reconocido y que se encuentra en la obligación de pago.

Esta iniciativa legislativa, señor Presidente, consta de cinco artículos. Evidentemente que el primer artículo se trata sobre el objeto de la ley que es generar un procedimiento para el cumplimiento de estas obligaciones impagas que asumió el Estado peruano por la desactivación del instituto que acaba de mencionar.

En ese sentido, señor Presidente, se pretende autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que en un plazo de 30 días, desde la vigencia de la ley se hagan las liquidaciones de los saldos pendientes, no judicializados y que se encuentran evidentemente suscritos por la Ley del Instituto de Comercio Exterior. Esta obligación, señor, que se está trasladando para que el Ministerio de Economía y Finanzas las asuma eso en función, a evitar mayores costos al Estado peruano.

Bajo esa figura señor Presidente, el Ministerio de Economía y Finanzas no está obligado a pagar al contado los resultados de las deudas pendientes por el Instituto de Comercio Exterior, sino emitir una suerte de bonos que deben ser negociables.

Éste es el tema, exactamente, señor Presidente, del texto legal presentado como Ley de Liquidación de Deuda del Servicio de Supervisión de Operaciones del Instituto de Comercio Exterior, y que se originaron con motivo de la desactivación de este instituto.

Eso es lo que yo tengo que sustentar, señor Presidente, solicitando a los señores congresistas que en favor del Estado peruano puedan dar su voto a favor.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy bien, ha sustentado el Presidente de la Comisión el proyecto de ley correspondiente.

En debate el proyecto correspondiente.

Congresista Javier Bedoya, tiene el uso de la palabra.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (UN).— Gracias, señor Presidente.

De la exposición que ha hecho el Presidente de la Comisión de Presupuesto como de los considerandos del proyecto que obra repartido entre los señores congresistas, vemos que se trata de deudas que tienen 20 años, y que habrían prescrito.

Veamos, acá en los considerandos está indicando que el 14 de setiembre de 1991, el ICE, que es el Instituto de Comercio Exterior, fue desactivado mediante Decreto Legislativo 668.

Dice a continuación: "que pese a tratarse de deudas reconocidas no judicializadas y por haberse requerido su pago el Ministerio de Economía, ha sido renuente al cumplimiento de la obligación". O sea no son deudas judicializadas que la interposición, y lo menciono y destaco esto porque la interposición de la demanda suspende el plazo de prescripción, no habiéndose judicializado, o sea no habiéndose interrumpido el plazo de prescripción éste ha corrido. Y en consecuencia siendo deudas de hace 20 años han prescrito.

Porque vamos, entonces, a asumir el pago de una deuda ya prescrita que ni siquiera han judicializado los interesados o los acreedores. Yo no estoy de acuerdo, he pedido que me traigan el Código Civil, no recuerdo si el plazo de prescripción es de 10 o de 15 años, pero en una u otra alternativa esto ya prescribió; no está judicializado, no se interrumpió el plazo de prescripción, porqué vamos a pagar a aquello que en su momento no se cobró. No sé, salvo que esté la información que recojo de los documentos redistribuidos esté equivocada, señor Presidente, veo que esto no tiene sentido, estamos regalando dinero que los acreedores dejaron abandonado y no reclamaron y no han reclamado hasta el momento.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Menchola, tiene el uso de la palabra.

El señor MENCHOLA VÁSQUEZ (AN).— Gracias, señor Presidente.

Yo coincido con la opinión vertida por el congresista Bedoya, y más aún creo que en todo caso esta propuesta de dictamen que lo vea el próximo Congreso, Presidente, en la Comisión de Economía, porque no hay ningún apremio, no hay ningún apuro si ha esperado 20 años este tema, puede esperar unos meses más y con total transparencia, prudencia y tranquilidad, más aún tratándose de dineros públicos, Presidente, lo pueden ver, evaluar y pedir la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas que no lo veo por ningún lado, Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy bien.

No habiendo otros congresistas que hacen el uso de la palabra, el Presidente de la Comisión tiene su palabra definitiva.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, la Comisión de Presupuesto no ha emitido ningún dictamen sobre esta iniciativa legal, como lo dije en el momento de exponerlo, pero existe una virtual mediante el cual se exonera de dictamen, se amplía la agenda y se le da prioridad en el debate. Esa virtual, señor Presidente, ha sido suscrita por los señores congresistas que han dado 83 votos para que sea puesta en agenda y pueda ser debatida.

De manera que yo me estoy, efectivamente, señor Presidente, asumiendo como responsable de la Comisión de Presupuesto, dándole a conocer a la representación parlamentaria la existencia de esta iniciativa legal, corresponde a los señores congresistas votar a favor o en contra, ya no corresponde a mi posición tomar otra decisión.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Menchola.

El señor MENCHOLA VÁSQUEZ (AN).— Presidente, yo le agradecería, yo voy a retirar mi firma de esa propuesta de la sesión virtual que hiciéramos en su momento.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Claro, el congresista Menchola ha retirado su firma.

Congresista Aldo Estrada.

El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).— Señor Presidente, analizando debidamente el proyecto, el doctor Bedoya tiene justísima razón aún cuando se hubiere iniciado alguna acción, a la fecha ya estaría prescrita.

De tal suerte, señor Presidente, que en esas condiciones creo que mal haríamos en aprobar el proyecto, o en todo caso dejarlo para que el próximo Congreso pueda analizarlo mejor, pidiendo los informes consiguientes.

Pero de la lectura del texto está prescrita prácticamente la acción civil, está prescrita, señor Presidente. Sería un regalo que se les haga pues a la entidad esta, cuando inclusive no ha llevado adelante ninguna acción dirigida al cobro de la deuda justamente.

Por eso yo estoy de acuerdo y creo que podemos proceder a votar esto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Carrasco Távora.

El señor CARRASCO TÁVARA (PAP).— Señor Presidente, vuelvo a repetir, este no tiene dictamen de la Comisión de Presupuesto, ha sido una iniciativa exonerada como tal por los proponentes, multipardiaria, de manera que yo planteo una cuestión previa: que regrese a comisión, señor Presidente, atendiendo la petición de los señores congresistas.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— El presidente de la comisión ha planteado que regrese a comisión, y con la cual ha culminado el debate.

Congresista Bedoya de Vivanco.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (UN).— Simplemente para hacer notar adicionalmente a los argumentos ya vertidos, señor Presidente, que ni en el texto del proyecto ni en la exposición de motivos, que lo precede, se consigna el monto de la deuda. O sea, aquí podríamos estar pasando un contrabando de no sé cuántos millones, como de repente unos cuantos cientos de soles. Es una irresponsabilidad poder votar, señor Presidente, un proyecto de esta naturaleza.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy bien. El presidente de la comisión ha planteado que el proyecto de ley regresa a la Comisión de Presupuesto.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Siguiendo tema. Vamos a ver ahora un tema vinculado a Justicia, después vamos a ver un tema de Transportes.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Justicia. Proyecto de Ley 4581. Se propone tipificar la injuria racista y sus modos de comisión como agravantes del tipo penal existente, contenido en el artículo 130 del Código Penal vigente.*

Al respecto el presidente de la Comisión de Justicia, señor Sousa Huanambal, ha presentado un nuevo texto sustitutorio sobre la Ley que modifica los delitos contra el honor, el 14 de julio de 2011 a las 12 y 5 pm.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— En debate el Proyecto de Ley 4581, texto sustitutorio presentado el día de hoy a las 12:05, Ley que modifica los delitos contra el honor.

Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Justicia, el congresista Sousa.

El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Gracias, Presidente.

Presidente, como todos ustedes saben, el Código Penal en el Capítulo V, Título Segundo, establece, define los delitos contra el honor, y los define en Capítulo Único como tres delitos absolutamente discriminados: el delito de injuria, el delito de calumnia y el delito de difamación.

El proyecto de ley presentado por el ex congresista Juvenal Ordóñez pretende, señor Presidente, tipificar la injuria racista en el Perú. Nosotros hemos preparado un artículo que incorpora la injuria racista en el Perú y sus modos de comisión como agravantes del delito de injuria, regulados en el artículo 130 del Código Penal.

El proyecto pretende sancionar dicha agravante con pena privativa de la libertad, define como injuria racista la ofensa, ultraje a una o más personas o grupo de personas, que se materialicen con palabras, gestos o vías de hecho que inciten o promuevan actos discriminatorios por motivo racial o de identidad étnica.

La viabilidad de la propuesta, señor Presidente...

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Que se distribuya el texto, materia del tema que se está sustentando, por favor.

El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Ha sido distribuido, señor Presidente.

Voy a explicar los cambios en el texto sustitutorio, estoy recién explicando el contenido del proyecto de ley.

Cuál es la viabilidad de la propuesta. A efectos de analizar la viabilidad o no de la propuesta resulta pertinente responder las siguientes interrogantes.

En primer lugar, se debe tipificar o no la injuria racista. En nuestro concepto, sí. Coincido con el Proyecto de Ley 4581, en el sentido de que sí se debe tipificar la injuria racista, porque las ofensas con contenido racial constituyen actos de discriminación, los cuales todos ustedes saben, están proscritos por la Constitución conforme al artículo 2.2 de la Constitución, los Tratados Internacionales y el propio Código Penal que en el artículo 323, define y establece y tipifica el delito de discriminación.

La pregunta es: ¿es proporcionar imponer como sanción la pena privativa de la libertad? La respuesta es no, en nuestro concepto. Porque la pena privativa de la libertad constituye la sanción más gravosa del derecho penal, más sanción gravosa vigente, cuya aplicación debe responder al principio de última razón y cuando el grado de lesividad del bien jurídico protegido, así lo justifica.

Señor Presidente, le pido, por favor, si pueden guardar silencio.

Por ello, el Código Penal brinda otras penas alternativas para los delitos de menor gravedad, tales como prestación de servicios a la comunidad y limitación de días libres y multa.

Nótese, señor Presidente, que de los tres delitos que plantean delitos contra el honor, solamente la difamación tiene pena privativa de la libertad.

El delito de injuria —estamos hablando de lo que está actualmente, por si acaso muchas veces hay una serie de modificaciones y no se tiene el Código Penal actualizado— actualmente, ni el delito de injuria ni el delito de calumnia tienen pena privativa de la libertad como sanción. Solamente se contempla para el delito de la difamación.

El delito de injuria actualmente tiene como pena la de prestación de servicios comunitarios de diez a 40 jornadas o con 60 a 90 días multa; es decir, prestación de servicios comunitarios, días multa, también procede en norma general la inhabilitación, obviamente de la persona y son los tres tipos de sanciones que establece para la injuria.

En el caso del delito de calumnia, exactamente igual, el que atribuye falsamente a otro un delito será reprimido con 90 a 120 días multa; es decir, en el caso del delito de calumnia, la pena tasada pro el legislador ha sido exclusivamente la de días multa.

Extrañamente en el caso de delito de difamación, se le incorpora la pena privativa de libertad a la pena de días multa, a la pena de inhabilitación y a la pena de prestación de servicios comunitarios.

Existiendo en el artículo 323 del Código Penal el delito de discriminación, ¿es posible o no regular el delito de injuria por discriminación? La respuesta es sí, siempre y cuando el bien jurídico protegido en las finalidades del comportamiento sean diferentes.

En la discriminación se protege el bien jurídico humanidad, que tiene un alcance universal y la conducta típica se orienta a anular o menoscabar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos de la persona. En cambio en la injuria por discriminación, el bien jurídico es el honor que es un bien jurídico de naturaleza personal.

La discriminación puede ser en forma directa o indirecta, empleando terceras personas que son las que ejecutan los actos discriminatorios. En cambio en la injuria siempre es por actos propios del sujeto activo.

La discriminación tiene una finalidad sobreviniente, que es la que le otorga su calidad de delito contra la humanidad y que consisten en anular o menoscabar el reconocimiento o ejercicio de los derechos de las personas. En cambio la injuria no requiere de finalidad específica, sino solo genérica de afectar el honor o la autoestima o la reputación de una determinada o de una colectividad de personas.

La discriminación tiene una pena privativa de la libertad de dos a tres años de prestación de servicios a la comunidad, de 60 a 120 jornadas. En cambio la injuria se sanciona solo con multa de 20 a 80 días multa.

¿Cuál es la tendencia a la represión de los actos contra el honor?

Aquí le pido una atención, especialmente para la incorporación que estamos haciendo en el delito de difamación, donde estamos eliminando la pena privativa de la libertad, ¿cuál es la tendencia? Porque hace poco un congresista me preguntaba: la tendencia en la represión con los actos contra el honor.

Respecto a la represión de los actos contra el honor existen dos tendencias marcadas a nivel mundial en el derecho comparado: primero, la despenalización, que plantea la derogación de los tipos penales que criminalizan los actos contra el honor, y en su lugar proponen su tratamiento en la vía civil.

Hay, considero yo, un excelente proyecto de ley presentado por el congresista Javier Valle Riestra, que fue archivado por la Comisión de Constitución y que ese proyecto de ley pretendía establecer una vía exclusivamente civil para los delitos contra el honor. De manera que ningún delito contra el honor puede ser llevado al Poder Judicial, a la vía penal, sino exclusivamente en materia civil.

Fue discutido ampliamente en la Comisión de Constitución y finalmente fue archivado por la Comisión de Constitución.

Hay vías sustitutivas, estoy hablando de la tendencia mundial, las vías sustitutivas a la pena privativa de la libertad, que plantea que la sanción se reconduzca por las vías alternativas a la pena privativa de la libertad.

Por ejemplo, Francia, España, en el contexto europeo han acogido esta tendencia, que es la tendencia, vamos a decirlo, una tendencia intermedia entre los que quieren que los delitos contra el honor sean sancionados con pena privativa de la libertad y entre los que quieren que los delitos contra el honor sean vistos exclusivamente en la vía civil.

La tendencia intermedia es la vía seguida por la legislación española, es la vía seguida por la legislación francesa, en donde la pena privativa de la libertad se elimina y se consigna como pena unas sanciones que reconduzcan a penas alternativas a la pena privativa de la libertad.

En España, por ejemplo, se castiga con la pena de multa de 6 a 14 meses y en otro caso con la de 3 a 7 meses, artículo 209.º del Código Penal Español.

En Francia se castiga, por ejemplo, con la pena de multa prevista para los delitos leves de categoría IV de acuerdo al Decreto N.º 005-284, cuando una persona o un grupo de personas debido a su origen o su pertenencia o no pertenencia injuria, agrava o difama a otra persona por razones diferentes.

¿Cuáles son las otras vías legales para proteger el derecho al honor? Además de la vía penal, que debería ser la menos adecuada para la represión de los actos contra el honor, existe en nuestro ordenamiento legal los siguientes otros procedimientos: primero, el derecho de rectificación, porque muchos se preguntan: ¿qué vamos a hacer? Primero, el derecho de rectificación; segundo, las acciones indemnizatorias; y, tercero, el proceso de amparo.

Yo quiero comentarle, como experiencia de un abogado que tiene más de 20 años ejerciendo la profesión, que no hay cosa que más le duela cuando un periodista ha injuriado, ha difamado o ha agraviado el buen nombre de una persona que el bolsillo. El bolsillo es una vía absolutamente permitida por la legislación a través de las acciones indemnizatorias y es la vía menos usada en este país.

Además, en el tema de las acciones indemnizatorias, cuando le afectan el bolsillo a cualquier medio de comunicación, que ilegalmente, por cierto, ha incurrido en una calumnia, en una difamación o en una injuria, evidentemente hay la responsabilidad solidaria del medio, conforme la jurisprudencia de la Corte Suprema lo ha establecido en forma reiterada.

Por lo que existiendo en el ordenamiento jurídico peruano vías alternativas para la satisfacción de los derechos del afectado, a los que éste puede acudir en el contexto de los principios que orientan el derecho penal de mínima intervención, última ratio y fragmentación, se conviene en considerar, conforme a la propuesta planteada por escrito por el congresista Mauricio Mulder, que la respuesta política criminal debe optar por vías sancionatorias que impliquen una intervención razonable y proporcional. Por lo que se considera que la medida limitativa de derechos, prestación de servicios a la comunidad y multa resultan más idóneas a los fines previstos y represivos de este tipo de delito.

Ésta es una propuesta del congresista Mulder que en el texto sustitutorio estoy incorporando, porque considero, después del análisis que existe a nivel de la tendencia mundial, que la posibilidad de que este tema se regule en punto intermedio, le va a dar, sin duda alguna, a nuestra legislación de delitos contra el honor, una más fehaciente, sobre todo, frente a una serie de proyectos que existen en este momento que tratan de menoscabar la actividad de la opinión pública y de la expresión libre del periodismo en el país.

Existen otros delitos cuya sanción penal no es la pena privativa de la libertad, los existen. Había traído una serie de delitos como sustracción o extravío de correspondencia epistolar, publicación indebida de correspondencia, el delito de injuria, el delito de calumnia, etcétera, etcétera en donde la pena para este tipo de delitos, señor Presidente, no es privativa de la libertad.

Nosotros tenemos un ejemplo más allá de la defensa de cómo una periodista fue por un tema muy concreto a purgar cárcel por sostener un hecho que era absoluta y seguramente falso. La gran pregunta que nosotros nos hacemos es, ¿la pena privativa de la libertad en nuestras cárceles, en nuestro país, constituye algún tipo de rehabilitación para un periodismo equivocado? Para nadie, evidentemente y menos cuando nosotros hablamos de que es la pena que más grave afecta la libertad de una persona.

Entonces, ese es un punto que nosotros tenemos que tomar en cuenta al tomar esta modificación al artículo sobre difamación. Se acoge, en consecuencia, la tipificación del delito de injuria por discriminación como agravante del delito de simple injuria planteando una pena agravada de prestación de servicios comunitarios de 20 a 60 jornadas o con 60 a 120 días multa, la injuria simple se castiga con 10 a 40 jornadas de prestación de servicios comunitarios y 60 a 90 días multa.

Es decir, acogemos la injuria por discriminación planteada por el congresista Juvenal Silva y exoneramos el tema de la pena privativa de la libertad y aumentamos la sanción en el tema de servicios comunitarios y días multa. No se conviene en aceptar la imposición de pena privativa de la libertad planteada en el proyecto de ley, no solo por resultar desproporcionado a la lesividad del bien jurídico protegido, sino porque se

traduciría en un probable mensaje de limitación a los derechos de libre de expresión, información y opinión del que tanto hacen uso, principalmente los medios de comunicación, en tanto mecanismo esencial para la formación de la opinión pública y de control ciudadano sobre las actividades públicas, condiciones estas esenciales para la vigencia de un régimen democrático.

En el delito de difamación, artículo 132 del Código Penal se sustituye, por favor, quiero aclarar para que después no digan que han votado y que no saben lo que votan. Se sustituye la pena privativa de la libertad que llega a su extremo máximo de tres años por la pena limitativa de derechos de prestación de servicios a la comunidad que de acuerdo a las modalidades que presenta este delito se ha planteado las siguientes penalidades.

En el primer párrafo, difamación injuria, prestación de servicios a la comunidad de 40 a 80 jornadas o con 80 a 160 días multa. En el segundo párrafo, difamación calumnia, prestación de servicios a la comunidad...

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Continúe, congresista.

El señor SOUSA HUANAMBAL (GPF).— Para terminar, Presidente.

En el segundo párrafo del artículo 132, difamación calumnia, prestación de servicios a la comunidad de 60 a 120 jornadas o con 160 a 220 días multa.

Y en el tercer párrafo, difamación por medio de la prensa u otro medio de comunicación social, prestación de servicios a la comunidad de 80 a 156 jornadas o 200 a 365 días multas.

En este sentido, las penas de los delitos contra el honor quedan del siguiente modo:

Injuria, primer párrafo, de 10 a 40 jornadas. Segundo párrafo de 20 a 60 jornadas. Calumnia multa de 90 a 120 días multa. Difamación, primer párrafo, de 40 a 80 jornadas. Segundo párrafo de 60 a 120 jornada. Y tercer párrafo de 80 a 156 jornadas o sumándole adicionalmente los 80 a 160 días multa, incorporando progresivamente.

Esta es, señor Presidente, la propuesta que el Presidente de la Comisión de Justicia trae, es decir la eliminación. Primero, la aceptación de la injuria racista, pero no con pena privativa de la libertad. Y, segundo, la incorporación, en el delito de difamación, de una mayor pena de días multa y de prestación de jornadas comunitarias y la eliminación para el delito de difamación de la pena privativa de la libertad. Esto significa que de aprobarse el día de hoy esta modificación, no habrá posibilidad legal de que en el futuro, por ejemplo, un periodista pueda ir a cárcel efectiva por haber publicado algo que no corresponde por difamar a una persona. Y esto no significa que sea la única vía, he explicado todas las vías que hay: derecho de rectificación, acción indemnizatoria, la sanción de días multa, el pedido de inhabilitación y también la acción de amparo y, paralelamente, la responsabilidad solidaria, que ya ha sido establecida para la casa editorial, para la casa televisora, etcétera. Eso no está acá, eso ya existe en nuestra legislación.

Por estas consideraciones y de acuerdo a las observaciones que se han planteado a la Comisión de Justicia es que recomiendo la aprobación del proyecto de ley y quedo para el debate correspondiente.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a iniciar el debate.

Congresista Del Castillo, tiene el uso de la palabra.

El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).— Más que una intervención son unas preguntas al señor presidente de la comisión.

Quizás para que la gente nos pueda entender cuando hablamos de jornadas, estamos entendiendo tanto el valor del día de trabajo calculado sobre un sueldo mínimo, ¿cierto? Entonces, por ejemplo, 40 jornadas, que puede parecer mucho, pero no son ni mil soles.

Entonces, quizás podríamos tener una escala no en jornada, sino en cuántos nuevos soles en concreto, para darnos cuenta. Porque si estamos hablando de, son 900 y pico de soles 40 jornadas; 80 jornadas sería el doble, mil 800 soles. Bueno, le va a salir bien barata la injuria a las personas, porque, francamente, por esos valores cualquier persona puede volverse más locuaz inclusive.

A ver, por favor.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— El congresista Mauricio Mulder tiene el uso de la palabra.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente, muchas gracias.

Creo que la explicación formulada por el congresista Rolando Sousa no requiere de mayor profundización porque ha sido bastante clara, sin mencionar, para que la opinión pública tenga conocimiento claro de este tema y su tendencia en el Perú, es que, efectivamente, hay una tendencia internacional a que los delitos contra el honor —que son la injuria, la calumnia y la difamación— sean repuestos siempre por la vía civil, es decir, un daño que genere un pago si es que hay un ánimo delictivo. Y en el Perú tenemos también la figura penal, es decir, además del hecho de que se pueda recurrir a una reparación civil, uno puede llevar a esa persona a prisión o a que se le aplique una pena.

En la práctica, Presidente, lo que efectivamente ocurre es que una prisión en el Perú no ejerce ningún tipo de tarea resocializadora y menos para este tipo de delitos que no son considerados en ninguna legislación del mundo, y la peruana incluida, como delitos graves, por eso es que tienen penas de multa o tienen penas accesorias, no tienen penas de prisión.

En el caso de la injuria racista, Presidente, también esto obedece a una tendencia internacional. En muchos países —todavía el Perú tendrá que discutir esto en adelante—

está prohibido que una persona injurie a otra, se burle de otra por su raza, por su fisonomía, por su tamaño o por una discapacidad.

En el Perú, en cambio, una persona que tiene discapacidad se convierte en un objeto para hacer reír en los programas cómicos; o sea, los que hablan mal, los que caminan mal, se burlan las personas, cómicos, imitándolos y haciendo escarnio; se utiliza la raza de la persona generalmente no blanca para también hacer burla y escarnio, se estigmatizan a distintos personajes y a mi modo de ver esos son actos de injuria que ofenden a sectores de la población, y que no tenemos penalizados en nuestro país.

Entonces, una injuria racista, una injuria en la que a una persona se le imputa de manera absolutamente ofensiva, ultrajante, una supuesta inferioridad racial, porque mucho racismo ha habido también en nuestro país y sigue existiendo, no puede pues ser pasada por alto y creo que este proyecto, que es en realidad un proyecto del congresista Juvenal Silva; es un proyecto en ese sentido que recoge un avance, deberíamos, no pretendo introducir ese tema en la discusión porque seguramente la alargaría, pero deberíamos pensar en introducir otros conceptos que tengan que ver con la condición de la persona que pueden ser reputados como injuria cuando se hable —como en otros países— de la identidad de esa persona.

En el caso de la difamación, ahí había todavía un atisbo, se dejaba todavía una parte para cuando se trataba de una difamación hecha a través de un medio de comunicación, de una prisión efectiva, que en realidad sólo se aplicó en un caso muy conocido, pero por el hecho no de la sentencia misma sino por el hecho de que la persona no concurrió en 3 ó 4 oportunidades, entiendo, a una citación judicial y entonces se le cambió la sentencia por prisión efectiva. Pero, hechos como ese no deben seguir ocurriendo, porque si existe la posibilidad de una reparación civil, la prisión en un delito contra el honor deviene francamente en estéril, pero no estamos yendo solamente a la despenalización, estamos manteniendo una pena; sigue siendo un delito, solo que por mantener una coherencia son delitos que se penan con días-multa, son delitos que se penan o con jornadas que se establecen en número de días...

Me pide una interrupción el congresista Raúl Castro, Presidente, con todo gusto.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Para una interrupción, el congresista Raúl Castro.

El señor CASTRO STAGNARO (UN).— Gracias, Presidente.

Independientemente de lo último que ha manifestado mi colega Mauricio Mulder, respecto de la primera parte de su intervención, que es esta suerte de distinción en el honor de las personas, o sea, parece que hubiera dos tipos de honor, un tipo de honor menos que el otro, señor Presidente, porque el artículo genérico; si me permites un minuto el texto, dice lo siguiente: el que ofende o ultraja a una persona con palabras, gestos o vías de hecho, será reprimido con prestación de servicio comunitario, etcétera, etcétera, etcétera.

Ofende o ultraja a una persona con palabras, gestos o vías de hecho, muy bien, ese es el honor, señor Presidente, ese es el honor y resulta que aquí está, para mí todas las

categorías; yo puedo entender que si a usted le causan un daño dolosamente, si lo torturan con determinados instrumentos haya pues un agravamiento, ¿no es así?, o si hay una intención de causar un daño, hay un agravamiento. Pero, las categorías del honor no existen, el honor como concepto es uno solo y cuando se habla aquí en este tema de ultrajar a la persona con palabras, gestos, está también la supuesta discriminación racial, no hay otra cosa.

En el criterio del congresista Mauricio Mulder, quiere decir que los caricaturistas, esos que nos hacen reír a todos y de los cuales muchas veces somos víctimas o favorecidos, no lo sé, pero que ilustran un poco lo que es el humor popular, estarían muertos...

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Continúe, congresista.

El señor CASTRO STAGNARO (UN).— ... gracias, Presidente.

En una situación como la que se ha descrito no podría expresarse libremente porque todo sería materia de discriminación, entonces, el honor es una sola categoría, yo no entiendo que se pongan acá contrabandos ideológicos, y en esto no podemos ser ingenuos, aquí hay un contrabando ideológico, discriminatorio por motivo racial o de identidad étnica. Estos son contrabando, señor, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, todas las razas son iguales, los derechos fundamentales en la Constitución de la República, todos somos iguales; y para quienes tenemos fe, todos somos iguales porque somos producto de la creación, señor.

Qué tenemos que legislar acá, estableciendo categoría de honor, ¿de repente no siendo racial un tema puede ser peor?, ¿discriminación política? Por qué no hablamos de discriminación política y lo ponemos como un tipo agravado y así nos iremos extendiendo *per secula seculorum* en una serie de detalles y agravamientos y cada grupo de presión vendrá a exigir al Congreso de la República que hagamos tal o cual añadido.

De manera, Presidente, que yo creo que aquí estamos perdiendo el tiempo y estamos aceptando contrabandos ideológicos que van a dar pie para que esto nos lleve a otras materias que todavía no están planteadas sobre la mesa.

Yo creo que la dignidad de la persona humana es uno solo y el honor es uno solo, Presidente.

Gracias, señor, gracias, colega congresista.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Continúe, congresista Mauricio Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente, no puedo estar más en desacuerdo en la medida en que estamos tratando solamente el tema específico de la injuria, no de la discriminación. El tema de la discriminación en sí que es un tema constitucional y que es mucho más amplio, puede tener significantes que no tengan necesariamente que ser injuriosas, o sea no contratar una persona por una determinada raza o color no es en el fondo una injuria, es un acto de discriminación.

Aquí estamos haciendo un acto específico en lo que se refiere al análisis de lo que es la injuria, es decir, proferir palabras, como dice la norma, gestos o vías de hecho en los que además se haga señalamientos de carácter racista discriminatorio. Entonces es un componente adicional que estamos introduciendo.

Porque el tema racial, señor Presidente, es un tema consustancial a las relaciones humanas que tiene una gravedad adicional a la que puede significar un simple insulto; o sea, el proferir un insulto, cualquiera de los que se dice a una persona y que le corresponde un ultraje a su honor, no es igual que cuando además de ese insulto se le agrega un componente de carácter racista y discriminatorio. Ahí tiene que haber, sin duda, una gravedad adicional, porque uno de los efectos sustantivos de la belicosidad humana es el componente racial, no es solo el componente el que pueda haber desavenencias entre una persona y otras y por las cuales una persona insulte a la otra, injurie a la otra, sino que el componente racial que es esencial a las relaciones humanas, las tendencias del mundo moderno tienen que ser absolutamente atacadas en lo que se refiere a concesiones racistas, porque en función de la raza es que la historia de la humanidad ha derramado demasiada sangre y se sigue derramando demasiada sangre.

De manera entonces, señor Presidente, que al introducir este componente, estamos reivindicando, digamos, un tema fundamental en lo que se refiere a la convivencia humana.

Ahora, tampoco es que estemos haciendo una gran cruzada, simplemente estamos poniendo un poco más de vida multa, nada más. En otros países, Presidente, una persona va presa y por muchos años, por decirle judío alguien, negro a alguien, en los Estados Unidos, por ejemplo. En los Estados Unidos no se le puede decir gordo a nadie, ni chato, ni feo, es ofensivo.

En el Perú, Presidente, todavía somos permisivos, es lícito burlarse del sobrepeso, lícito burlarse del pelo, lícito burlarse del color de la piel. Es lícito, pues, todo eso, todo vale acá, ¿no es cierto?, perfecto. Pero ya lo racial, que es tan fundamental en la historia de nuestra patria, no puede en el Perú seguir siendo un objeto sustantivo de disputa o de injuria que pase por agua tibia. Esto en lo que se refiere a la injuria. Entiendo que en lo que se refiere a la difamación, Presidente, hay un consenso.

Y, ojo, este tema de la difamación, cuya figura agravada era la de la publicación en los medios de comunicación, no tiene nada que ver con el proyecto que ha presentado el señor Presidente —además no sé si lo ha presentado oficialmente, no sé si corre ya en el Congreso— el proyecto del señor Presidente del Poder Judicial, el doctor César San Martín, no tiene nada que ver, ese es otro proyecto que ya supongo que el próximo Congreso lo discutirá. Pero este proyecto simplemente se refiere al tema de la difamación.

Entonces para evitar esas confusiones, Presidente.

Nada más.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Bedoya, tiene el uso de la palabra.

Gracias, congresista Mulder.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (UN).— Gracias, señor Presidente.

Este tema con algunas variantes ya se suscitó y se debatió hace algunos años a los comienzos de este mandato legislativo de cinco años, en el seno de la Comisión de Constitución, cuando el congresista Javier Valle Riestra presentó un proyecto de ley, precisamente, para despenalizar las sanciones contra los delitos de honor, sustituyendo la sanción punitiva, o sea la sanción de cárcel, por una indemnización económica en la vía civil.

Y en ese entonces, al igual que ahora nos opusimos a ese proyecto, porque a la luz de la experiencia, hace diez años en el gobierno del señor Fujimori, la forma como se corrompió y compró a los medios y se les utilizó para perseguir, sancionar, agraviar, insultar, denostar, humillar a los contrincantes políticos, todo eso evidenciaba que en este país desgraciadamente aún cuando la tendencia mundial es en sentido contrario, en este país desgraciadamente, en esas cosas, en esos respetos a los valores andamos tan atrasados, que sí se necesita mantener la penalidad cuando se incurre en esos delitos, señor Presidente.

El doctor Sousa se preguntaba si la cárcel corrige, y ponía el caso de una periodista cuyo estudio defendió, yo no sé si a raíz de eso es que trae el proyecto de ley, y que esa señora periodista terminó precisamente detenida y cumplió una condena. No sé si la sanción de carcelería que esa señora sufrió la corrigió, pero la curó, la disuadió, y de ahí en adelante mucho cuidado ha tenido en no volver por sus fueros, en respetar la intimidad de las otras personas, en no injuriar, en no agraviar.

Para mí aún cuando Mauricio Mulder ha dicho, señor Presidente, que este proyecto nada tiene que ver con el proyecto presentado por el Presidente de la Corte Suprema. Para mí son dos proyectos que van de la mano, sí tiene que ver uno con otro, porque en ambos se está legislando sobre materias que atañe fundamentalmente a los excesos de los hombres de los medios de prensa.

Y en este país, desgraciadamente, comprobamos una vez más que hay un temor reverencial y una pleitesía de muchas personas y políticos a los medios de comunicación y a los periodistas, que con tal de tenerlos adeptos a sus posiciones o a sus personas, quieren dispensarlos y librarlos de todo tipo de responsabilidad, pueden impunemente decir lo que quieran y no habrá sanción penal para ellos; pueden impunemente dar a conocer audios obtenidos ilícitamente y que violan el derecho a la intimidad de las personas y no quieren que les pase nada. No, señor, los derechos constitucionales rigen para todos y todos tienen esos derechos incólumes en el país, y entre los derechos que hay sí está el derecho a la libre expresión a poder difundir las noticias, a la absoluta libertad de prensa que defiende; pero también a la mano, señor, está el derecho a la intimidad, el derecho al respeto a las personas, a la dignidad humana, que no puede ser avasallado sobretexto de los que pretenden un derecho irrestricto ilimitado sin ningún tipo de límites, sobretexto de la libertad de expresión. Unos y otros tienen frenos, tienen parámetros.

Y no pueden conculcarse derechos contemplados en la Constitución en defensa del ser humano, sobretexto de un derecho mal entendido a la libertad de expresión que nadie quiere retacear, pero que no se cometan abusos.

Mauricio me pide una interrupción, señor Presidente, se la concedo con todo gusto.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Para una interrupción, tiene la palabra el congresista Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente, los argumentos del congresista Bedoya bien escuchados, son al contrario en favor de la tesis que no tiene un tema que ver con el otro; porque una cosa es propiciar una difamación y otra cosa es simplemente el tema de que cuando hay una conversación privada, se difunde esa conversación privada. Ahí no se va a operar, según la propuesta del doctor San Martín, el delito de difamación, sino la prohibición de su difusión con otro tipo de delito, que es el de la vulneración de la comunicación privada entre las personas, y le comunico que yo he declarado en favor de ese tema.

A mí me parece que, efectivamente, o sea una conversación privada que es chuponeada, que es robada por un tercero, no puede ser difundida cuando se trata de temas privados. No tiene nada que ver eso con la difamación. La difamación es cuando hay una imputación, con ánimo de difamar contra otra persona, y de la cual el que lo hace tiene que responsabilizarse. Y no se está eliminando la figura de la difamación. Lo que se está haciendo es simplemente por un tema de coherencia jurídica, establecer las mismas penas que tiene la injuria y la calumnia, que no tienen delito de cárcel efectiva.

Y con el caso de la señora, a la que él hace alusión; efectivamente, si hubiese existido esta ley, en ese momento, no hubiese ido la señora a la cárcel. Pero entiendo que ella no fue por la sentencia misma, sino por haberse rehusado a acudir a la lectura de una sentencia, que es ya de por sí un delito contra la administración de justicia y que de acuerdo al criterio del juez sí puede tener cárcel, y es eso lo que se le aplicó. Por eso es que una pena de meses y no de años, como se computa.

De manera, señor Presidente, que no hay ninguna relación. No la hay, porque hay justamente quienes podemos votar en favor de parte de lo que está planteando el presidente de la Corte Suprema, y al mismo tiempo votar en favor de esta suerte de descarcelación del delito de difamación, aunque no despenalización.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Continúe, congresista Bedoya.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (UN).— Gracias, Presidente.

Puede ser que la explicación que he dado no haya sido suficientemente clara, pero para mí sí hay vinculación. Hay vinculación en cuanto al destinatario, señor Presidente, porque mediante un proyecto de ley que tiende, está orientado a sancionar a quienes difunden audios o imágenes obtenidas mediante un chuponeo ilegal, y cuando son temas que no son de interés nacional y que atentan contra la intimidad de las personas saltan todos los

medios de comunicación haciendo causa común e invocando que se les quiere conculcar su derecho a la libertad de expresión; cosa que no es así.

Y este otro proyecto que estamos debatiendo ahora, precisamente, lo que busca qué cosa es. En beneficio de los mismos actores, o sea, los medios de comunicación, dispensar la penalización que corresponde a los delitos contra el honor.

En consecuencia, señor Presidente, por lo menos mi voto va a ser en contra de este proyecto.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Muy bien, congresista Bedoya.

Congresista Fabiola Morales, tiene el uso de la palabra.

La señora MORALES CASTILLO (AN).— Gracias, Presidente.

Presidente, este proyecto de ley definitivamente es un proyecto de ley sumamente controvertido, más en un país, como el Perú, que yo discrepando de mi colega Mauricio Mulder, tiene una idiosincrasia absolutamente distinta a la de Estados Unidos. Es decir, aquí a alguien se le puede decir negrito, chinito, lo que fuera, con un sentido criollo o incluso hasta de broma, de humor; cosa pues que no tiene la connotación de decir judío en Estados Unidos. Y mas aún, cuando el Perú y como idiosincrasia peruana, nosotros tenemos aquello que se llama el criollismo, lo criollo, que de alguna manera creo que no se puede entender el significado de una frase o el significado de un término, tal cual, sino lógicamente en otro nivel del significado y del significante.

Entonces, yo creo que por tanto esto a mí me parece una exageración, Presidente. Me parece una exageración en un país como el Perú. Más, como se ha dicho también que si bien nosotros, por ejemplo, utilizamos la caricatura en imagen, utilizamos menos la caricatura escrita, sí utilizamos la caricatura de la televisión. Entonces aparece un negro Mama, que ha estado últimamente en cuestionamiento, o no sé qué. Y no se entiende aquello como parte del humor, sino que se entiende como que si aquello fuera una ofensa.

En ese sentido va a ser muy difícil distinguir cuándo diciendo un término como negrito o cholito, o chino, chino, chino, ya no se va a saber si es que se dice por una cosa positiva, porque simplemente va aquello a tener que ver con el ánimo de ese momento.

Entonces, cómo nosotros podemos medir el ánimo para saber si se está insultando o para saber si es que se está haciendo una broma.

El congresista Mulder me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Congresista Mulder Bedoya.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Muchas gracias, congresista. Con la venia de la Presidencia.

Yo creo que es muy fácil saber cuando una persona dice algo de cariño y cuando la está insultando, ¿no es cierto?

Yo recuerdo un decano del Colegio de Abogados decir la palabra chino, refiriéndose a quien sabemos, en forma absolutamente agresiva en un discurso, y otra cosa es cuando él mismo utiliza eso como un objeto de campaña, o sea, es evidente. Yo creo que eso es muy fácil.

Por último, si hubiera duda, para eso están los jueces, para eso están los fiscales, ellos son los que determinan esas cosas.

Ahora, la idiosincrasia de los Estados Unidos y la del Perú, por supuesto, es distinta. Pero en tema de razas, los Estados Unidos ha tenido tanto o más problemas de los que hemos tenido nosotros. Y nosotros tenemos y la verdad es un tema que aflora poco porque hay un gran mestizaje, pero que en esta última campaña afloró también otra vez, bastante, de un lado y del otro.

Creo, señor Presidente, uno de los temas sustantivos es ir solucionando estas cosas. Hace 40 años en los Estados Unidos había lo que se llamaba un auténtico *apartheid*, como en Sudáfrica, todo el mundo tenía su espacio, era la segregación.

Y han sido estas tendencias nuevas que el derecho ha innovado, las que han permitido que en los Estados Unidos se haya avanzado bastante, aunque muy poco todavía en materia de integración racial.

Bueno, estas son tendencias que nosotros creo que también, señor Presidente, las tenemos que adoptar si queremos hacer convivencia civilizada en un país multirracial, en un país que es pluricultural en esos conceptos y que evidentemente tiene que ir hacia una acentuación de su nacionalidad.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Puede continuar, congresista Morales Castillo.

La señora MORALES CASTILLO (AN).— Bueno, yo lógicamente respeto lo que dice el congresista Mulder, pero saber las intenciones de cada persona ya es meterse en la intimidad de la gente y que un juez pueda decirnos a nosotros que es capaz de medir la intencionalidad, la verdad es que ya sería mago si es que no quería ser prácticamente un Dios.

Y más bien, lo que esto va a producir y justamente como aquí se ha hecho alusión a la campaña, es que en una campaña o lo que fuera, va a haber gente absolutamente castigada por cualquier tipo de estas palabras o de estas frases.

Señor Presidente, quiero decirle que estoy absolutamente en contra, porque también si a alguien le dicen blanquito, ojos azules, qué sé yo, según como se tome, podría decirse que es una discriminación o coloradito o chapetón o lo que fuera, o un insulto a la raza.

Yo creo, señor Presidente, que este proyecto de ley está demasiado bordando lo que puede ser una realidad que en todo caso habría que prevenir con la educación, pero no con una ley que va a desbordar totalmente cualquier tipo de expresión.

Señor Presidente, yo en todo caso le pediría que se pueda votar por separado y decir que todo aquello que nosotros hagamos en contra de lo que ya está legislado sobre la libertad de prensa y la libertad de expresión, me parece una sobre legislación.

Y en lo que aquí se ha dicho que nosotros hemos vivido momentos tremendos donde hemos visto cómo es que a los dueños de los medios de comunicación social se les compraba con un cerro de billetes. Eso creo que ningún país lo ha vivido como nosotros.

Bueno, frente a esto habría que preguntar cuáles son los sujetos que han actuado ahí, el dueño del medio de comunicación social. Pero el comunicador, ¿el periodista qué tenía que ver con eso? Más bien era obligado por los dueños a seguir determinados lineamientos porque a ellos les habían dado los cerros de billetes.

Y para eso nosotros, por ejemplo, propusimos la cláusula de conciencia que a todos les ha parecido mal, pero yo creo que la cláusula de conciencia justamente iba a diferenciar al comunicador, que en algunos casos o en muchos casos era honesto de aquel dueño que recibía fajos de billetes, ya sabemos de quién.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Vamos a suspender la sesión para continuarla precisamente con la intervención de la congresista Alcorta en el transcurso de la tarde.

Se va a consultar la dispensa de aprobación del Acta para tramitar los proyectos aprobados hasta este momento.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar los asuntos tratados hasta este momento sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (César Zumaeta Flores).— Ha sido acordado por unanimidad.

Se suspende la sesión hasta las tres de la tarde.

—A las 13 horas y 08 minutos, se suspende la sesión.